



**INFORME GENERAL SOBRE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE LA
EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CONTROL FINANCIERO
PERMANENTE Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010**

(Artículos 146.1 y 166.5 de la Ley General Presupuestaria)



ÍNDICE

	<u>PÁG.</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. AUDITORÍA DE CUENTAS	
2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. EXTENSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y METODOLOGÍA	2
2.2. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO	7
2.2.1. Entidades auditadas	7
2.2.2. Opinión de los informes de auditoría.....	9
2.2.3. Resumen de los resultados más significativos.....	11
2.3. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	16
2.3.1. Entidades auditadas.....	16
2.3.2. Opinión de los informes de auditoría.....	18
2.3.3. Resumen de los resultados más significativos.....	19
2.4. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL.....	22
2.4.1. Entidades auditadas.....	23
2.4.2. Opinión de los informes de auditoría.....	24
3. RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y DE LA AUDITORÍA PÚBLICA	
3.1. CUESTIONES GENERALES.....	25
3.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.....	26
3.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	30
3.4. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.....	40
3.5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE INGRESOS	42
3.6. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TESORERÍA	44
3.7. OTROSASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA.....	50
4. ANEXOS	
ANEXO 1. ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE LA IGAE PARA LOS AÑOS 2010 y 2009 y TIPO DE OPINIÓN.	58
ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES SALVEDADES POR TIPO DE ENTIDAD Y SECTOR	70



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 146.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP) establece que la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Economía y Hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan anual de control financiero permanente y del plan anual de auditorías de cada ejercicio. Por su parte, el artículo 166.5 de la LGP, establece que la IGAE debe remitir anualmente al Consejo de Ministros un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen de los principales resultados obtenidos en las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública contempladas en los planes anuales de control financiero y auditoría para el ejercicio 2010. En su caso, a fin de ofrecer un mejor conocimiento de la situación y evolución de las auditorías realizadas, se incluyen también comentarios y datos relativos a controles y auditorías realizados en ejercicios precedentes, en especial los realizados a lo largo de 2009.

El objetivo de este informe es ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del sector público estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en los controles financieros permanentes y en las auditorías efectuadas. Por consiguiente, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones alcanzadas por las diferentes unidades de control de la IGAE en los informes emitidos, y que han sido oportunamente tramitados y remitidos a sus destinatarios con arreglo al procedimiento establecido en la LGP y en la Instrucción de la IGAE de 12 de noviembre de 2007 sobre procedimiento de emisión y remisión de los informes definitivos de auditoría pública y globales de control financiero permanente, sino que contiene aquellos aspectos que presentan mayor relevancia por la trascendencia que tienen en la gestión de todos los departamentos ministeriales y entidades públicas, así como aquellas cuestiones que presentan una mayor significación en el ámbito propio de cada ministerio o entidad.



2. AUDITORÍA DE CUENTAS

2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. EXTENSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y METODOLOGÍA

Las auditorías de cuentas se enmarcan dentro del proceso de rendición de cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal, recogido en la LGP en los capítulos III y IV del Título V “Contabilidad del sector público estatal”.

Estas disposiciones contemplan que las cuentas anuales de las entidades estatales, una vez formuladas, deben ser puestas a disposición de los auditores que corresponda para la emisión del informe de auditoría. Este informe debe acompañar a las cuentas anuales aprobadas que se remitan a la IGAE para su posterior rendición al Tribunal de Cuentas.

De esta manera, de un total de 483 entidades que conforman el **sector público estatal a 31-12-2009** se han auditado 406, que comprenden la totalidad de las entidades obligadas legalmente a auditar sus cuentas, además de otras sociedades mercantiles y fundaciones del sector público estatal no obligadas a auditar sus cuentas, pero que se han incluido en los planes anuales de auditoría pública en el ejercicio 2010. El desglose por sectores de las entidades auditadas es el siguiente:

- 140 entidades pertenecientes al sector público administrativo, cuya auditoría realiza en su totalidad la IGAE, a excepción de la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en las que las IGAE, de acuerdo con lo dispuesto en la LGP, además de ser centro directivo contable, gestiona directamente su contabilidad, en el segundo caso, a través de la Intervención General de la Seguridad Social.
- 222 entidades pertenecientes al sector público empresarial, auditadas mayoritariamente por auditores privados, ya que en su mayor parte son sociedades mercantiles estatales sujetas a las disposiciones de la normativa mercantil.

En este sector la IGAE realiza, de acuerdo con lo previsto en la LGP, la auditoría de las 14 entidades públicas empresariales y de 34 entidades estatales de derecho público. El peso económico de este conjunto de entidades representa más de la mitad del total del sector público empresarial.

Asimismo, la IGAE ha realizado la auditoría de 2 sociedades mercantiles estatales no sujetas a la obligación de auditarse, que se han incluido este año en el plan anual de auditorías, y de 2 consorcios de los contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP.



- 44 fundaciones del sector público fundacional cuyas cuentas audita mayoritariamente la IGAE en cumplimiento de lo establecido tanto en su normativa específica como en la LGP.

Del análisis de dichos resultados se pone de manifiesto que el 85,1 % de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal acompañan informe de auditoría, porcentaje ligeramente superior al 81% del ejercicio anterior, en el que se auditaron 391 entidades de un total de 489.

De acuerdo con lo anterior, y según refleja el cuadro que se incluye a continuación, de las entidades que integran el sector público estatal solamente carecen de informe de auditoría las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal de muy pequeño tamaño, que por ese motivo no están sujetas a la obligación de someter sus cuentas a auditoría.



	Cuentas Anuales 2009 (Plan de Auditorías 2010)						Cuentas Anuales 2008 (Plan de Auditorías 2009)					
	Entidades del Sector (1)	No Auditadas	Auditadas			% auditadas respecto a entidades del sector (2/1)	Entidades del Sector (1)	No Auditadas	Auditadas			% auditadas respecto a entidades del sector (2/1)
			IGAE	Audidores Privados	Total Auditadas (2)				IGAE	Audidores Privados	Total Auditadas (2)	
Sector público administrativo	152	6	140	-	140	95,9 (*)	143	9	128	-	128	93,4 (*)
Administración General del Estado	1	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	1	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Entidades Gestoras y Servicios Comunes Seguridad Social	5	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	5	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Organismos autónomos	69	-	69	-	69	100%	69	1 (**)	68	-	68	98,6%
Entidades estatales artículo 2.1 g) LGP	19	1 (**)	18	-	18	94,7%	16	1 (**)	15	-	15	93,8%
Consortios artículo 2.1 h) LGP	13	2 (**)	11	-	11	84,6%	10	1 (**)	9	-	9	90%
Mutuas de accidentes de Trabajo	24	-	24	-	24	100%	24	-	24	-	24	100%
Fondos artículo 2.2 LGP	14	3 (**)	11	-	11	78,6%	11	3 (**)	8	-	8	72,7%
Agencias estatales	7	-	7	-	7	100%	7	3 (**)	4	-	4	57,1%
Sector público empresarial	269	47	52	170	222	82,5%	285	62	52	171	223	78,2%
Entidades públicas empresariales	14	-	14	-	14	100%	14	-	14	-	14	100%
Entidades estatales artículo 2.1 g) LGP	35	1 (**)	34	-	34	97,1%	35	1 (**)	34	-	34	97,1%
Sociedades mercantiles estatales	218	46	2	170	172	78,9%	234	61	2	171	173	73,9%
Consortios artículo 2.1 h) LGP	2	-	2	-	2	100%	2	-	2	-	2	100%
Sector público fundacional	62	18	28	16	44	71%	61	21	28	12	40	65,6%
TOTAL	483	71	220	186	406	85,1 (*)	489	92	208	183	391	81% (*)

(*) Este porcentaje se ha calculado excluyendo la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyas cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, no se someten a auditoría.

(**) Las siguientes entidades no han formulado las correspondientes cuentas anuales y, por tanto, no han podido ser auditadas por la IGAE en cumplimiento de lo establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP: Organismos autónomos: Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (cuentas anuales 2008). Agencias Estatales: A. E. de Seguridad Aérea, A. E. Antidopaje, A. E. de Meteorología (cuentas anuales 2008). Entidades estatales artículo 2.1 g) LGP: Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife (cuentas anuales 2009 y 2008) y Comisión Nacional del Sector Postal (cuentas anuales 2009 y 2008). Consortios artículo 2.1 h) LGP: Consorcio p.p Juegos de Pekín 2008 (Cuentas anuales 2009 y 2008), Consorcio p.p Juegos de Londres 2012 (cuentas anuales 2009). Fondos artículo 2.2 LGP: F. de Ayuda al Comercio Interior y F. para el Empleo y la Sostenibilidad Local (cuentas anuales 2009), F. para el Aseguramiento Colectivo de los Cooperantes (cuentas anuales 2009 y 2008), F. de Inversión Local y F. de Cooperación para Agua y Saneamiento (cuentas anuales 2008).



El contenido de este documento se ha dividido en tres bloques, atendiendo a la división del sector público estatal establecida en el artículo 3 de la LGP: sector público administrativo, empresarial y fundacional. Se recoge en cada uno de ellos información sobre las entidades auditadas por la IGAE, la opinión resultante de la auditoría realizada y un breve resumen de los resultados más significativos expuestos en los correspondientes informes.

Además, se acompañan como anexos la relación de las entidades incluidas en el plan anual de auditorías de la IGAE, la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría y un cuadro-resumen sobre las principales salvedades que afectan a estas entidades.

La auditoría de las cuentas anuales concluye con la emisión de un informe de auditoría que proporcione a sus potenciales usuarios una opinión técnica sobre si las cuentas anuales de las entidades objeto de control representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

En particular, la auditoría de las cuentas anuales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo, también contempla especialmente que la información económica y financiera de la entidad muestre razonablemente la ejecución del presupuesto, expresada en el estado de liquidación del presupuesto, la capacidad para financiar gastos presupuestarios futuros, puesta de manifiesto a través del remanente de tesorería y el flujo de cobros y pagos deducido del estado de tesorería.

La opinión de los auditores sobre las cuentas anuales puede adoptar uno de los siguientes tipos:

- Favorable, cuando el auditor manifieste su conformidad.
- Favorable con salvedades, cuando existan circunstancias que, sin justificar una opinión desfavorable o su denegación, afecten de forma significativa a la imagen fiel.
- Desfavorable, cuando el auditor haya identificado circunstancias que afectan a las cuentas anuales en cuantía y conceptos muy significativos, de forma que estime que las cuentas no presentan la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad.



- Denegada, en el caso de que el auditor no haya obtenido la evidencia necesaria para formarse una opinión de las cuentas.

La opinión del auditor se refiere a las cuentas anuales tomadas en su conjunto. No obstante, es necesario destacar que la Norma Técnica, de 8 de marzo de 2005, sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE, recoge la posibilidad de expresar una opinión parcial en el caso de entidades que deban aplicar los principios contables públicos y cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo.

De esta manera, para dichas entidades podrá expresarse una opinión parcial, referida exclusivamente al estado de liquidación del presupuesto, si a éste no le afectan en cuantía o conceptos muy significativos las salvedades que dan lugar a una opinión desfavorable o denegada en los restantes estados de las cuentas anuales. De la misma forma, podrá expresarse una opinión parcial referida exclusivamente a los restantes estados de las cuentas anuales si a estos no le afectan en cuantía o conceptos muy significativos las salvedades que dan lugar a una opinión desfavorable o denegada respecto al estado de liquidación del presupuesto.

El presente documento ha sido elaborado sobre la base de los informes de auditoría de cuentas individuales recibidos hasta la fecha de su elaboración, y es independiente de la tramitación ordinaria de los citados informes que ya han sido remitidos a los destinatarios correspondientes. Para su confección se ha tenido en cuenta la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales vigente en el momento de elaboración del informe.

La visión sobre la auditoría de cuentas que se contiene en este informe se refiere, por tanto, a los comentarios, salvedades y opiniones que constan en los informes de auditoría a la fecha de su emisión y, con carácter general, no tiene en cuenta circunstancias que hayan podido modificar con posterioridad los mencionados comentarios, salvedades y opiniones. No obstante, en determinados casos se ha considerado oportuno incluir información posterior que completa el comentario u opinión realizados.



2.2. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

2.2.1. ENTIDADES AUDITADAS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, la IGAE debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las siguientes entidades que aplican los principios contables públicos y las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública:

- Los organismos autónomos.
- Las entidades estatales de derecho público a que se refiere el artículo 2.1 g) de la LGP.
- Los consorcios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP.
- Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en adelante MATEPSS).
- Los fondos considerados en el artículo 2.2 de la LGP que rindan cuentas independientes.
- Las agencias estatales.

De acuerdo con lo anterior, de las 146 entidades que conforman el **sector público administrativo a 31-12-2009** (exceptuando la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyas cuentas no se someten a auditoría de acuerdo con la normativa aplicable), se han auditado por la IGAE las cuentas de 140 entidades, que representan el 95,9% respecto al total de entidades de este sector.

La IGAE realiza dichas auditorías a través de sus servicios centrales, la Oficina Nacional de Auditoría (en adelante ONA), o de sus intervenciones delegadas. En el ámbito del Ministerio de Defensa y de la Seguridad Social dichas auditorías se realizan a través de la Intervención General de Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social, dependientes funcionalmente, a estos efectos, de la IGAE.

El desglose de las 140 entidades del sector público administrativo auditadas por la IGAE es el siguiente:

- 69 organismos autónomos, el total de los existentes en el inventario.
- 18 entidades estatales de derecho público, de un total de 19.



- 11 consorcios de los contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP, de un total de 13.
- 24 MATEPSS, la totalidad de las existentes en el inventario.
- 11 fondos de los considerados en el artículo 2.2 de la LGP, de un total de 14.
- 7 Agencias estatales, el total de las existentes en el inventario.

Respecto a las 6 entidades integrantes del sector público administrativo que no han podido ser auditadas por la IGAE en cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, responden a diversos motivos: así los Consorcios “Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008” y “Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Londres 2012”, adscritos al Ministerio de la Presidencia, no han formulado sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2009 por no haber generado, durante el ejercicio, derechos ni obligaciones de contenido económico, ni haber realizado ingresos ni gastos. Tampoco han formulado cuentas, al no haber realizado operaciones contables durante el ejercicio, el “Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior”, adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el “Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local”, adscrito al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública. Por su parte, a 31 de diciembre de 2009, no se había producido la constitución efectiva del “Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes”, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ni de la entidad estatal de derecho público “Comisión Nacional del Sector Postal”, adscrita al Ministerio de Fomento.

En relación con la **situación existente a 31-12-2008**, la IGAE auditó 128 entidades de un total de 137 (exceptuando, tal y como se ha indicado, la Administración General del Estado y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), siendo su desglose el que se recoge a continuación:

- 68 organismos autónomos, de un total de 69.
- 15 entidades estatales de derecho público, de un total de 16.
- 9 consorcios de los contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP, de un total de 10.
- 24 MATEPSS, de un total de 24.
- 8 fondos de los considerados en el artículo 2.2 de la LGP, de un total de 11.
- 4 Agencias estatales de un total de 7.



Respecto a las 9 entidades integrantes del sector público administrativo cuyas cuentas correspondientes al ejercicio 2008 no pudieron ser auditadas por la IGAE, se pueden agrupar en diversos motivos: así el “Consortio programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008” no formuló sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 por no haber tenido actividad. Por su parte, a 31 de diciembre de 2008, no se había producido la constitución efectiva de los fondos “Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento”, “Fondo estatal de Inversión Local”, “Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes” ni de la entidad estatal de derecho público “Comisión Nacional del Sector Postal”.

Finalmente, no presentaron cuentas independientes tres Agencias estatales y un Organismo autónomo, ya que, de acuerdo con su normativa específica, las operaciones derivadas de su funcionamiento se imputaron, en el ejercicio 2008, a las Direcciones Generales y entidades indicadas entre paréntesis:

- Agencia estatal de Seguridad Aérea (Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento)
- Agencia estatal Antidopaje (Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia)
- Agencia estatal de Meteorología (Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino)
- Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino)

Por último, es conveniente señalar que, entre las entidades estatales de derecho público del sector público administrativo, incluidas en el presente informe, figura, en ambos ejercicios, el “Centro Nacional de Inteligencia”, no recogándose en este documento información sobre la citada entidad puesto que tanto el informe de auditoría como sus cuentas anuales constituyen información clasificada con el grado de secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, por la que se regula dicha entidad.

2.2.2. OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la opinión de los informes de auditoría emitidos por la IGAE de las entidades pertenecientes al sector público administrativo:



ENTIDADES	EJERCICIO 2009						EJERCICIO 2008					
	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	Parcial	TOTAL	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	Parcial	TOTAL
Organismos autónomos	35	28	2	1	3 (*)	69	37	25	2	1	3 (*)	68
Entidades estatales de derecho público(**)	13	4				17(**)	10	4				14
Consorcios	6	5				11	6	3				9
Mutuas de accidentes de trabajo	8	15	-	1		24	7	13	1	3		24
Fondos	8	3				11	5	3				8
Agencias estatales	3	4				7	3				1(*)	4
TOTAL	73	59	2	2	3(*)	139(**)	68	48	3	4	4(*)	127(**)

(*) En el ejercicio 2009 se ha denegado opinión en los Organismos autónomos "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir", "Confederación Hidrográfica del Guadiana" y "Mancomunidad de los Canales del Taibilla", salvo para el estado de liquidación del presupuesto para el cual se emite una opinión favorable con salvedades en el primer caso, favorable en el segundo y desfavorable en el tercero. Lo mismo ocurrió en el ejercicio 2008 respecto a las mismas entidades.

Asimismo en el informe relativo a las cuentas de la Agencia estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas del ejercicio 2008, se ha emitido una opinión favorable con salvedades, salvo para el Estado de Liquidación del Presupuesto que es desfavorable.

(**) No está incluida en el total de entidades ni se incluye información sobre la entidad estatal de derecho público "Centro Nacional de Inteligencia" debido a la clasificación que recibe la información procedente de esta entidad en su normativa reguladora.

La relación de las entidades auditadas y la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría se recoge en el Anexo 1.1.

Como se observa en el cuadro anterior, en el ejercicio 2009, un 52,5% de las opiniones emitidas son favorables y un 42,4% lo son "con salvedades", lo que significa que existen circunstancias que afectan a la imagen fiel del patrimonio y los resultados que las cuentas deben mostrar. Estos porcentajes fueron del 53,5% y del 37,8% respectivamente, en el ejercicio 2008. Esto significa que ha disminuido ligeramente el número de entidades con opinión favorable y ha aumentado el de entidades con opinión favorable "con salvedades".

De las 139 entidades auditadas por la IGAE, (se excluye de la cifra de entidades el Centro Nacional de Inteligencia), se ha emitido opinión desfavorable o denegada (incluyendo opinión desfavorable o



denegada parcial) en 7 entidades en el ejercicio 2009 y en 10 entidades en el ejercicio 2008 (no se incluye, en el ejercicio 2008, el caso de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas ya que en este caso la opinión desfavorable sólo se refiere al Estado de Liquidación del Presupuesto). En varios casos coincide la entidad sobre la que se ha denegado la opinión en ambos ejercicios:

- **Organismos autónomos:**

- ✓ Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, opinión denegada en ambos ejercicios.
- ✓ Confederación Hidrográfica del Guadiana, opinión denegada en ambos ejercicios
- ✓ Confederación Hidrográfica del Tajo, opinión denegada en ambos ejercicios.
- ✓ Mancomunidad de los Canales del Taibilla, opinión denegada en ambos ejercicios.
- ✓ Confederación Hidrográfica del Segura, opinión desfavorable en ambos ejercicios.
- ✓ Parque de Maquinaria, opinión desfavorable en ambos ejercicios.

- **MATEPSS:**

- ✓ Maz, Mutua AC. Zaragoza, opinión denegada en ambos ejercicios.
- ✓ Mutua Intercomarcal, opinión denegada en el ejercicio 2008.
- ✓ Activa Mutua, opinión denegada en el ejercicio 2008.
- ✓ Mutuas de Accidentes de Canarias, opinión desfavorable en el ejercicio 2008.

2.2.3. RESUMEN DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

Para hacer un resumen de los resultados más significativos de los informes de auditoría de las entidades que integran el sector público administrativo diferenciaremos las salvedades atendiendo a si las entidades pertenecen o no a la Seguridad Social:

A) Entidades no pertenecientes a la Seguridad Social

Es necesario señalar, con carácter previo, que el conjunto de entidades del sector público administrativo no pertenecientes a la Seguridad Social está integrado por los organismos autónomos, las entidades estatales de derecho público a las que se refiere el artículo 2.1 g) de la LGP, los



consorcios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP, los fondos considerados en el artículo 2.2 de la LGP que rinden cuentas independientes y las agencias estatales. No se incluye la Administración General del Estado ya que, tal y como se ha comentado anteriormente, sus cuentas anuales no se someten a auditoría de acuerdo con la normativa aplicable.

En las entidades anteriormente señaladas los principales problemas puestos de manifiesto en los informes de auditoría se centran fundamentalmente, como en ejercicios precedentes, en el **Inmovilizado** y se concretan en inventarios inexistentes o con errores significativos y en registros incorrectos de Inmovilizado, lo que afecta, por otro lado, a la verificación del cálculo de las amortizaciones. Estos defectos del Inmovilizado, que pueden ser importantes en términos de representatividad del balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial, no tienen por el contrario efectos en el estado de liquidación del presupuesto.

De esta manera, en el ejercicio 2009, un total de 21 entidades muestran problemas con el inventario, respondiendo en 9 casos a un inventario inexistente y en 12 casos a un inventario incorrectamente valorado o no actualizado. En el ejercicio 2008 existían 18 entidades con deficiencias en el inventario, de las cuales 7 correspondían a un inventario inexistente y 11 a un inventario incorrectamente valorado o no actualizado.

Entre estas 21 entidades que siguen presentando defectos en el Inmovilizado, es necesario destacar la situación de los denominados organismos de cuenca, integrados por las Confederaciones Hidrográficas y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ya que todos estos organismos muestran problemas con el inventario, tanto en el ejercicio 2009 como en 2008. Esta situación ha condicionado, en algunos casos, la opinión del correspondiente informe de auditoría, como sucede en los organismos autónomos: “Confederación Hidrográfica del Guadalquivir”, “Confederación Hidrográfica del Guadiana”, “Confederación Hidrográfica del Segura”, “Confederación Hidrográfica del Tajo” y “Mancomunidad de los Canales del Taibilla”. A este respecto, en el plan de actuaciones de control financiero permanente para 2011 se ha incluido en todas las Confederaciones Hidrográficas una actuación específica de análisis de los sistemas de gestión del Inmovilizado, con objeto de proponer las mejoras o medidas que permitan tener una información fidedigna del inmovilizado.

Además de los defectos relacionados con el inventario, existen otros que también afectan al inmovilizado como, por ejemplo, las limitaciones al alcance en la Biblioteca Nacional y en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía derivadas de la falta de información suficiente para la correcta



valoración de los fondos bibliográficos, en el primer caso, y de los bienes artísticos, en el segundo. Por su parte en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la limitación en la determinación del valor del inmovilizado financiero viene causada por la falta de información de las entidades participadas. Finalmente, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) no tiene establecido un procedimiento que permita efectuar el adecuado registro contable de las instalaciones y maquinaria en curso. En este último organismo y en otros como el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) también se han detectado deficiencias en los criterios de activación de los gastos de inversión.

Además de las deficiencias relativas al Inmovilizado, cabe citar las existentes en **Deudores y Acreedores**, este es el caso de las Confederaciones del Guadalquivir y Guadiana, en las que existen diferencias entre los importes contabilizados en la rúbrica de Deudores y Acreedores y las relaciones de deudores y acreedores aportadas, por lo que no ha sido posible comprobar la adecuada valoración de estas rúbricas, que ascienden a un importe conjunto de cerca de 79 millones de euros en acreedores y de 77 en deudores.

En relación con este tema, en el informe de auditoría del ejercicio 2009 del organismo autónomo "Parque de Maquinaria", se ha puesto de manifiesto, igual que en el ejercicio anterior, la existencia de derechos pendientes de cobro por operaciones comerciales, de considerable antigüedad, por importe de 839 miles de euros, para los cuales no se ha realizado corrección valorativa, lo que ha motivado, entre otros errores, que se emitiera una opinión desfavorable en el informe de auditoría.

Como se señalaba en el informe del ejercicio anterior, la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones tiene dotada una provisión para cubrir los riesgos derivados de litigios en curso interpuestos contra las liquidaciones de tasas, por importe de 89.802 miles de euros en el ejercicio 2009 y 78.844 miles de euros en 2008. A pesar de haberse dotado dicha provisión de acuerdo con el principio de prudencia y en base al análisis individualizado de cada reclamación, su elevado importe, superior a los fondos propios, así como el incierto desenlace del resultado final de las reclamaciones interpuestas y el impacto que pudiera tener sobre la situación patrimonial de la Comisión, ha hecho aconsejable mantener en el ejercicio 2009 esta salvedad.

Por otra parte, se ha observado la existencia de errores o incumplimientos de principios y normas contables derivados principalmente de un registro incorrecto de **ingresos y gastos**. Entre los más significativos pueden citarse, igual que en el ejercicio anterior, los detectados en el organismo



autónomo “Servicio Público de Empleo Estatal” y en la “Universidad Nacional de Educación a Distancia” (en adelante UNED):

- El “Servicio Público de Empleo Estatal” viene incumpliendo reiteradamente el principio de devengo en relación con los gastos de prestaciones de desempleo, ya que imputa al ejercicio los gastos devengados en el período diciembre-noviembre en lugar de imputar los gastos del período enero-diciembre. El resultado neto del ajuste supondría que el resultado del ejercicio 2009 disminuyera en 477 millones de euros.

Por otra parte, este organismo no reconoce derechos por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo que están en vía ejecutiva, siendo el importe aproximado del saldo pendiente de cobro en ejecutiva, a 31 de diciembre de 2009, de 38,5 millones de euros, cifra que debería corregir mediante la oportuna provisión en función del índice de cobro de estos derechos.

- Por lo que se refiere a la UNED, la situación del informe de auditoría de 2009 presenta prácticamente las mismas salvedades que en el ejercicio 2008 y anteriores, ya que siguen sin contabilizarse, presupuestarse y controlarse los ingresos y gastos derivados de las actuaciones formativas de postgrado con titulaciones propias de la Universidad, gestionadas por entidades colaboradoras de la UNED, incumpliendo con ello la Ley Orgánica de Universidades, la Ley General Presupuestaria y la normativa en materia contable. Estos recursos son gestionados por diversas entidades, públicas y privadas, quienes ingresan en la UNED un porcentaje de recaudación por matrículas -en el ejercicio 2009 el 21,56%- mientras que el resto de ingresos por matrículas estaría dedicado a cubrir gastos por los cursos impartidos y en razón a las autorizaciones de gastos otorgadas por el director del curso (personal docente de la UNED). La ausencia de información y documentación detallada en la UNED impide cuantificar los gastos e ingresos que procedería imputar.

B) Entidades pertenecientes a la Seguridad Social

Dentro de las entidades contempladas en el art. 2.1.d) de la Ley General Presupuestaria únicamente se analizan en este apartado las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante MATEPSS), ya que las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social no se someten a auditoría de cuentas de acuerdo con la normativa aplicable. A estos efectos, dentro de las MATEPSS se engloban los dos centros



mancomunados y las dos entidades mancomunadas constituidas por las Mutuas en virtud de su normativa reguladora.

En relación a las MATEPSS conviene indicar que en estas entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social coexisten dos patrimonios, el patrimonio de la Seguridad Social que tienen adscrito cada una de ellas y el patrimonio histórico o privativo de los empresarios asociados, afecto igualmente al fin social de la Entidad, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a estas entidades, deben formar y rendir cuentas separadamente de ambos patrimonios, dando así lugar a la emisión de sendos informes de auditoría de cuentas. Los resultados que a continuación se recogen se refieren exclusivamente a los informes emitidos en relación al patrimonio de la Seguridad Social, único que se integra en el sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General Presupuestaria.

Como consecuencia de las salvedades expuestas en los párrafos siguientes, de las veinticuatro MATEPSS auditadas, el informe resultó favorable con salvedades en quince y en ocho fue favorable. Además se denegó la opinión en la Mutua de Accidentes de Zaragoza, como consecuencia de la incertidumbre derivada de las irregularidades detectadas en su gestión, que al ser presuntamente constitutivas de responsabilidad contable, han sido remitidas en un informe especial al Tribunal de Cuentas a quien corresponde su conocimiento y enjuiciamiento.

Respecto al análisis de las salvedades detectadas en los informes, las principales limitaciones derivan de la inadecuada justificación del registro contable de ingresos y de la insuficiencia de los inventarios elaborados por las Mutuas.

En cuanto a los errores o incumplimientos de principios y normas contables, en el ejercicio 2009 se ha reducido significativamente la incidencia de estos errores o incumplimientos en el resultado del ejercicio, así se ha pasado de una infravaloración neta del resultado de 60,86 millones del ejercicio 2008 a los 20,02 millones de euros, del ejercicio 2009. Esta infravaloración viene determinada tanto por la falta de imputación de ingresos como por la incorrecta contabilización de determinadas partidas de gastos, incumpliendo los criterios y reglas aplicables en su registro y valoración

Desde el punto de vista presupuestario, se ha detectado que en cuatro Mutuas, Fremap, MC Mutual, Balear y Gallega, se han dejado de imputar al presupuesto del ejercicio gastos por importe global de 43,64 millones de euros incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria, y en otra de ellas,



Mutua Intercomarcal, se han contraído obligaciones sin crédito presupuestario adecuado y suficiente, por importe de 2,55 millones de euros.

2.3. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

2.3.1. ENTIDADES AUDITADAS

En el procedimiento de rendición de cuentas de las entidades del sector público empresarial la normativa establece que los cuentadantes remitan sus cuentas anuales aprobadas acompañadas del informe de auditoría que corresponda, bien el establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, bien el impuesto por la normativa mercantil en el caso de las sociedades mercantiles estatales.

Así pues, de acuerdo con lo establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, la IGAE realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las siguientes entidades que aplican los principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española:

- Las entidades públicas empresariales.
- Las entidades estatales de derecho público a que se refiere el artículo 2.1 g) de la LGP.
- Los consorcios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP.
- Las sociedades mercantiles estatales no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Con carácter general, las sociedades mercantiles estatales, de acuerdo con la normativa mercantil, deben someter sus cuentas a auditoría por un auditor privado, salvo que la sociedad pueda presentar balance abreviado, para lo cual han de concurrir, al menos, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las circunstancias previstas en la normativa reguladora que, en la fecha de realización de las auditorías de cuentas del ejercicio 2009, era el artículo 181 del Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, relativas a no superar determinados importes de activo, cifra anual de negocios o trabajadores empleados durante el ejercicio.

Además, de acuerdo con lo que señalaban las disposiciones adicionales duodécima y decimotercera del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas, estarán sometidas a auditoría las cuentas anuales de las empresas y



entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al Código de Comercio y demás legislación que resulte de aplicación, si superan determinados importes en ayudas o subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o fondos de la Unión Europea, o en contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios a las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, de las 269 entidades que conforman el **sector público empresarial a 31-12-2009** se han sometido a auditoría de cuentas 222 entidades (que representan un 82,5% respecto al total de entidades del sector), de las que se han auditado 170 por auditores privados y 52 se han auditado por la IGAE.

La IGAE ha realizado sus auditorías tanto a través de sus servicios centrales, la ONA, como de sus intervenciones delegadas. Además, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LGP, para la ejecución del plan anual de auditorías la IGAE puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deben ajustarse a las normas e instrucciones que determine la IGAE. De conformidad con lo dispuesto en dicha disposición adicional, se aprobaron las Ordenes Ministeriales de 15 de septiembre de 2009 y de 31 de julio de 2008, por las que se declara la insuficiencia de medios de la IGAE, que justifica la contratación con empresas privadas de auditoría por razones de eficiencia técnica y organizativa encaminadas a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en los planes de auditorías de 2010 y 2009, respectivamente.

Las 52 entidades auditadas por la IGAE (directamente o mediante colaboración de auditores privados) representan el 23,4 % respecto al total de entidades auditadas, siendo su desglose el que se presenta a continuación:

- 14 entidades públicas empresariales de un total de 14 auditadas y existentes en el inventario.
- 34 entidades estatales de derecho público de un total de 34 auditadas y de 35 existentes en el inventario.
- 2 sociedades mercantiles estatales de un total de 172 sociedades auditadas y de un total de 218 sociedades existentes en el inventario.
- 2 consorcios de los previstos en el artículo 2.1 h) de la LGP de un total de 2 auditados y existentes en el inventario.



La única entidad existente en el inventario, cuya auditoría hubiera correspondido a la IGAE, en virtud de lo dispuesto en la LGP y que no ha podido ser auditada, al no haber formulado sus cuentas anuales del ejercicio 2009 por no haber tenido actividad en dicho periodo, es la entidad estatal de derecho público “Consortio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife”.

En relación con la situación existente en el ejercicio 2008, de las 285 entidades que conformaban el **sector público empresarial a 31-12-2008** se sometieron a auditoría de cuentas 223 entidades (que representaban un porcentaje del 78,2% respecto al total de entidades de este sector, de las que 171 se auditaron por auditores privados y 52 por la IGAE).

Las 52 entidades auditadas por la IGAE (directamente o mediante colaboración de auditores privados) representaron el 23,3 % respecto al total de entidades auditadas, siendo su desglose el siguiente:

- 14 entidades públicas empresariales de un total de 14 auditadas y existentes en el inventario.
- 34 entidades de derecho público de un total de 34 auditadas y de 35 existentes en el inventario.
- 2 sociedades mercantiles estatales de un total de 173 sociedades auditadas y de un total de 234 sociedades existentes en el inventario.
- 2 consorcios de los previstos en el artículo 2.1 h) de la LGP, de un total de 2 auditados y existentes en el inventario.

En el ejercicio 2008, la única entidad cuya auditoría hubiera correspondido a la IGAE, tal como establece la LGP y que no pudo ser auditada, fue también la entidad estatal de derecho público “Consortio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife”, al no haber formulado cuentas anuales para el ejercicio 2008, debido a su falta de actividad en el citado periodo.

2.3.2. OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la opinión de los informes de auditoría emitidos por la IGAE de las entidades pertenecientes al sector público empresarial:



ENTIDADES	EJERCICIO 2009					EJERCICIO 2008				
	Favorable	Favorable con salvedades	Des favorable	Denegada	TOTAL	Favorable	Favorable con salvedades	Des favorable	Denegada	TOTAL
Entidades públicas empresariales	9	5			14	10	4			14
Entidades estatales de derecho público (artículo 2.1 g) LGP)	8	24	2	-	34	12	21		1	34
Sociedades mercantiles estatales	1	1			2	2				2
Consortios artículo 2.1 h) LGP	1	1			2	1	1			2
TOTAL	19	31	2	-	52	25	26		1	52

La relación de las entidades auditadas y la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría se recoge en el Anexo 1.2.

Como se observa en el cuadro anterior, el 59,6% de las opiniones emitidas en el ejercicio 2009 son “con salvedades”, porcentaje superior al del ejercicio anterior, que era de un 50%.

Por otra parte, de las 52 entidades auditadas por la IGAE, se ha emitido opinión desfavorable, en el ejercicio 2009, en las entidades estatales de derecho público “Autoridad Portuaria de Bilbao” y “Autoridad Portuaria de Cartagena”, mientras que el año 2008 no se emitió opinión desfavorable en ninguna entidad. Asimismo, en el ejercicio 2009, no se ha denegado opinión en ninguna entidad, a diferencia del año anterior en el que se denegó opinión en la entidad estatal de derecho público “Autoridad Portuaria de Las Palmas”.

2.3.3. RESUMEN DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

En el resumen de las salvedades que figuran en los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios 2009 y 2008 de las entidades que integran el sector público empresarial es conveniente diferenciar las salvedades en función de la naturaleza jurídica de las entidades afectadas: entidades



públicas empresariales, entidades estatales de derecho público, sociedades mercantiles estatales y consorcios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP.

Como aspectos a destacar en las **entidades públicas empresariales** deben citarse las salvedades que afectan a ADIF, FEVE RENFE y SEPES.

Respecto a ADIF debe señalarse, que, de acuerdo con los principios y criterios aplicables a esta entidad, los bienes de dominio público y del patrimonio del Estado que le fueron adscritos en ejercicios anteriores, así como el inmovilizado que fue construido para la entidad por el Ministerio de Fomento, se deben dar de alta en el inmovilizado material como patrimonio recibido en adscripción. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2009, ADIF continúa con el proceso de valoración de los terrenos sobre los que se ubican los recintos ferroviarios y los correspondientes a la línea que tiene adscrita por la Ley del Sector Ferroviario, por lo que se desconoce el efecto que sobre las cuentas anuales tendría su registro contable.

En relación con FEVE, esta entidad no ha realizado ninguna evaluación sobre la existencia de indicios de deterioro de valor de los activos generadores de flujos de efectivo, entre ellos los utilizados por la entidad para el transporte de mercancías, a pesar de que la evolución de dicho transporte está en línea descendente desde el año 2006, lo que constituye un indicio de deterioro. Respecto a los activos no generadores de flujos de efectivo, para los que sí ha contabilizado un deterioro de valor por importe de 2,5 millones de euros, debe señalarse que, además de existir deficiencias en el inventario que ha servido de base para dicha dotación, un 87% del importe contabilizado realmente corresponde a bajas de elementos del activo.

RENFE no ha efectuado el análisis requerido sobre la existencia de indicios de deterioro de valor de los elementos de su inmovilizado material ni ha efectuado un análisis de dichos elementos para clasificarlos en generadores de efectivos o no generadores a efectos del cálculo de deterioro, lo que ha originado la inclusión de una limitación al alcance en el informe de auditoría de cuentas. Por otra parte, RENFE contabilizó en sus cuentas de 2009 un derecho de cobro al Estado por el importe de las aportaciones previstas en el Contrato Programa y no pagadas por el Estado debido a la inexistencia de consignación presupuestaria. En el informe de auditoría se incluyó una limitación al alcance debido a que no era posible pronunciarse acerca de si el derecho de cobro cumplía las condiciones establecidas en la normativa contable para ser registrado.



Por su parte, el informe de auditoría, correspondiente al ejercicio 2009, de SEPES, incluye limitaciones debidas a deficiencias de control interno y de contabilización de las actividades derivadas del elevado número de convenios suscritos con Ayuntamientos y otras entidades, así como de la ausencia de información adecuada y suficiente para efectuar una correcta estimación de la provisión por insolvencias. Asimismo, el informe de auditoría de esta entidad también recoge una incertidumbre derivada de la posible insuficiencia de la corrección por deterioro de la inversión que SEPES tiene en la Sociedad Pública de Alquiler.

En relación con las **entidades estatales de derecho público**, debe hacerse especial referencia a la situación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz. Esta entidad ha incurrido en pérdidas en los últimos ejercicios que han minorado significativamente su situación patrimonial. Como consecuencia de ello y, básicamente, de la concesión de créditos a largo plazo a distintas sociedades participadas, cuya situación económico-financiera plantea dudas sobre su recuperabilidad, el Consorcio se encuentra, en los ejercicios 2009 y 2008, en desequilibrio financiero, sin que puedan determinarse los efectos que pudieran derivarse de esta situación.

Por lo que respecta a SEPI, en los informes de auditoría de los ejercicios 2009 y 2008, se ha puesto de manifiesto que no se ha dotado provisión para hacer frente a los pasivos que pudieran surgir como consecuencia de las garantías laborales otorgadas, durante un plazo de 10 años, a los empleados de los astilleros vendidos por IZAR en el ejercicio 2006, debido a las dificultades existentes para estimar el riesgo.

En relación a las Autoridades Portuarias, las principales salvedades en los informes del ejercicio 2009 hacen referencia a la incorrecta contabilización de las obligaciones económicas derivadas de tres sentencias del Tribunal Constitucional de dicho año que declaran inconstitucionales los preceptos legales contenidos en la Disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en base a la cual las entidades habían realizado determinadas refacturaciones de liquidaciones tarifarias. Tras las citadas sentencias, la mayoría de las Autoridades Portuarias dotaron provisiones para responsabilidades con cargo a gastos excepcionales, por el principal de las obligaciones, así como a gastos financieros, por los intereses de demora, siguiendo directrices del Ente Público Puertos del Estado. Sin embargo, según el criterio de la IGAE, que consta en el informe emitido con fecha 22 de febrero de 2010, cuando haya una sentencia



firme estimatoria, la entidad debe contabilizar la operación como una devolución de ingresos de la actividad propia de la entidad y no como una provisión.

Por último, en relación con los **Consortios contemplados en el artículo 2.1 h) de la LGP**, los informes de auditoría del Consorcio Valencia 2007, correspondientes a los ejercicios 2009 y 2008, ponen de manifiesto que la entidad presenta un patrimonio neto negativo, circunstancia que provoca una incertidumbre sobre su capacidad para continuar su actividad de forma que pueda liquidar sus pasivos y realizar sus activos por los importes que figuran en las cuentas anuales, y que dependerá de las aportaciones a realizar en el futuro por las administraciones consorciadas.

2.4. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

2.4.1. ENTIDADES AUDITADAS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 163 y 168 de la LGP, la IGAE debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público estatal obligadas a auditarse por su normativa específica. Esta obligación se genera cuando al cierre del ejercicio concurren al menos dos circunstancias relativas a superar determinados importes de activo, volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil o número de trabajadores empleados.

Además, la IGAE audita las fundaciones del sector público estatal no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el correspondiente plan anual de auditorías.

De las 62 fundaciones que integran el **sector público fundacional a 31-12-2009** se han sometido a auditoría de cuentas 44 (que representan el 71 % respecto al total de las fundaciones del sector público fundacional), de las que 16 se han auditado por auditores privados y 28 se han auditado por la IGAE.

La IGAE realiza dichas auditorías a través de sus servicios centrales, la ONA, o de sus intervenciones delegadas. En el ámbito del Ministerio de Defensa las auditorías se realizan a través de la Intervención General de Defensa dependiente funcionalmente, a estos efectos, de la IGAE.

Asimismo, como se señaló en el apartado relativo a las entidades del sector público empresarial, también para la auditoría de fundaciones públicas estatales la IGAE puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deben ajustarse a las normas e instrucciones que determine la IGAE.



De acuerdo con lo anterior, la IGAE ha auditado durante el ejercicio 2010 (directamente o mediante la colaboración de auditores privados) 28 fundaciones del sector público estatal, que representan el 63,6% respecto al total auditadas.

En relación con la situación existente en el ejercicio 2008, de las 57 entidades que conformaban el **sector público fundacional a 31-12-2008** se sometieron a auditoría de cuentas 40 (que representaban el 65,6% respecto al total de fundaciones auditadas), de las que 12 se auditaron por auditores privados y 28 por la IGAE

Debe resaltarse que, de acuerdo con el artículo 167.3 LGP, las auditorías de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público estatal deben verificar, además de que las cuentas representan la imagen fiel, el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que debe ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público estatal. Asimismo, la auditoría se extiende a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

El resultado de la verificación de estos últimos aspectos se plasma en un informe complementario al de auditoría de cuentas, tal y como dispone la Norma Técnica, de 8 de marzo de 2005, sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE.

2.4.2. OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de la opinión de los informes de auditoría emitidos por la IGAE de las entidades pertenecientes al sector público fundacional:

ENTIDADES	EJERCICIO 2009					EJERCICIO 2008				
	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	TOTAL	Favorable	Favorable con salvedades	Des-favorable	Denegada	TOTAL
Fundaciones del sector público estatal	25	2		1	28	24	3		1	28

La relación de las entidades auditadas y la opinión manifestada en el correspondiente informe de auditoría se recoge en el Anexo 1.3.



2.4.3. RESUMEN DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

Como se muestra en el cuadro anterior, la mayoría de los informes de auditoría del sector fundacional estatal manifiestan una opinión favorable.

Como aspectos a destacar cabe señalar la falta de aportación de la documentación necesaria para efectuar los trabajos de auditoría, por parte de los representantes de la Fundación CENER-CIEMAT, al entender que la citada Fundación no pertenecía al sector público estatal, lo que ha motivado la denegación de opinión en el respectivo informe de la IGAE, igual que en ejercicios anteriores. Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de mayo de 2011, la participación mayoritaria en la dotación fundacional ha dejado de ser estatal, por lo que en ejercicios sucesivos esta Fundación ya no formará parte del sector público estatal.

Por otro lado, las salvedades relativas a las cuentas del ejercicio 2009 de la Fundación Residencia de Estudiantes, adscrita al Ministerio de Educación, derivan, entre otras cuestiones, de que la entidad ha estado dotando provisiones para realizar diversas inversiones en inmovilizado. Esta práctica, que no es conforme con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, ha supuesto que los Fondos Propios de la fundación estén infravalorados en el 94,73% del saldo que presentan al cierre del ejercicio.



3. RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE Y DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

3.1 CUESTIONES GENERALES

El contenido de esta parte del informe global sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los planes de control financiero permanente y auditoría pública correspondientes del ejercicio 2010, pretende dar una visión general de los asuntos más significativos obtenidos en los controles y auditorías efectuadas.

No obstante, este objetivo de ofrecer una visión general de la situación de la gestión económico financiera pública, adicional a la que se deriva de los aspectos estrictamente contables que han sido objeto de análisis en la primera parte de este informe, está condicionado por dos aspectos que conviene resaltar. Por un lado, el alcance del control efectuado por la IGAE y por otro, las peculiaridades del sector público en el que recae el mencionado control.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de la normativa y, en general, la adecuación a los principios de buena gestión la IGAE realiza tanto control financiero permanente, en aquellas entidades sometidas a este tipo de control, en su mayor parte las pertenecientes al sector público administrativo, como auditoría pública, en las entidades de los sectores públicos empresarial y fundacional que se incluyan en el plan.

En el caso de las entidades sometidas a control financiero permanente, las actuaciones a realizar que se incluyen en el plan parten del análisis que cada intervención delegada realiza sobre la gestión en sus respectivos ámbitos de control, identificando las áreas y órganos en los que puede existir un mayor riesgo, además se incluyen en el plan determinados trabajos de control horizontales, asignando su ejecución a las intervenciones delegadas implicadas, con objetivos y criterios metodológicos uniformes. Este enfoque de la selección objetiva y orgánica del control permite derivar recursos a ámbitos de actividad que resulten estratégicamente preferentes o en los que se haya revelado mayor porcentaje de debilidades o riesgos, pero puede limitar la visión global al no analizarse todas las áreas en todas las entidades. Similar situación se produce en el ámbito de la auditoría pública, puesto que son analizadas un determinado número de entidades y con alcances concretos en cada una de ellas.



Por otra parte, la multiplicidad de formas jurídicas de los entes que componen el sector público y el distinto marco normativo en los aspectos presupuestarios, de gestión económico financiera, de contabilidad y de control al que están sometidos, dificulta la pretensión de ofrecer una visión global de su situación. En concreto, el alcance de las actuaciones de control financiero permanente ha de ser diferente en la medida en que en las entidades sometidas a este tipo de control estén también sometidas o no a la función interventora.

Adicionalmente las actuaciones de control financiero permanente y de auditoría pública que se incluyen anualmente en los planes de control han de ser compatibles con otros trabajos de control que se asignan a la ONA y a las intervenciones delegadas, por lo que la limitación de los recursos disponibles puede limitar el alcance de las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública.

A continuación se presentan, los aspectos más significativos derivados de los informes emitidos de control financiero permanente o de las distintas modalidades de auditoría pública que contempla la LGP, salvo los de auditoría de cuentas que han sido objeto de tratamiento en el apartado anterior, e incluyendo los derivados de los informes adicionales o complementarios a los de auditoría de cuentas. Su contenido se basa, por tanto, en los comentarios, resultados y opiniones que constan en los informes a la fecha de su emisión y no tiene en cuenta, con carácter general, circunstancias que hayan podido modificar con posterioridad los mencionados comentarios, resultados y opiniones.

3.2 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

De los resultados obtenidos en las actuaciones de control financiero permanente sobre la gestión de personal se debe hacer referencia, entre otros aspectos, a la situación de las **contrataciones temporales**. El apartado 5 del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores señala que *“...los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.”*



En base a este artículo y a los artículos 15.3 y 43 del mismo texto, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) se han producido reclamaciones y sentencias cuya consecuencia es la creación de un vínculo con la Administración Pública de carácter indefinido y distinto al autorizado y contratado inicialmente, que debiendo ser excepcional se produce con cierta habitualidad en esta Agencia, con repercusiones económicas y jurídicas que no se ajustan a una gestión adecuada de una correcta política de recursos humanos.

Por su parte, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en la ejecución de proyectos de investigación, tiene contratados una media anual de 220 personas bajo la modalidad de “por obra o servicio determinado” y, de la misma forma, en los últimos cuatro años, los órganos de la jurisdicción laboral han condenado al Organismo al reconocimiento de la condición de duración indefinida en 44 contratos que fueron formalizados como temporales.

La Fundación Residencia de Estudiantes mantiene un elevado porcentaje de su contratación de trabajadores a través de Empresas de Trabajo Temporal (1.930 miles de euros para 2009), aspecto que sigue sin ponerse en conocimiento del Patronato. La Fundación CNIO, por su parte, no realiza procesos de selección cuando se trata de contratos temporales, seleccionando de entre el personal que ya ha estado trabajando previamente en los laboratorios.

Respecto a la **tramitación de acuerdos y convenios retributivos** que tienen como consecuencia el incumplimiento de las normas sobre retribuciones en el sector público estatal, cabe citar lo sucedido en varias Fundaciones (Fundación CNIC, Fundación Pluralismo y Convivencia, Fundación ANECA, Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales), donde el incremento de las retribuciones del ejercicio 2009, en términos homogéneos, ha sido superior al establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y a los Acuerdos que la desarrollan. Por otro lado, en los casos de la Fundación ANECA y la Fundación Thyssen Bornemisza se ha abonado a varios trabajadores que han sido baja en el ejercicio, además de la correspondiente indemnización legalmente prevista, una cuantía adicional en concepto de “indemnización supletoria”.

De forma similar, el Plan de Objetivos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para el ejercicio 2008 superó los límites establecidos en la normativa presupuestaria y el incremento



de la masa salarial vinculado a dicho Plan que debería haber sido del 0,73% y no del 1,12% aprobado por el Comité de Dirección, por lo que se recomendó que esta diferencia (cuantificada en 1,76 millones de euros) no tuviera carácter consolidable. El ADIF no ha realizado actuación alguna en esta materia, habiéndose consolidado en el ejercicio 2009 (y con ello en el 2010 y siguientes) el incremento retributivo ligado al Plan de Objetivos de 2008.

Se ha puesto de manifiesto, asimismo, que la retribución de una parte del personal directivo de la entidad Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) es superior a la establecida, incumpliendo las instrucciones de la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda que le ha comunicado que debe informar de las medidas adoptadas para corregir los excesos detectados en ejercicios anteriores.

También se ha comprobado que, en los últimos años, los límites retributivos fijados por la CECIR para el personal de SASEMAR no sujeto a convenio colectivo son sobrepasados sistemáticamente. El exceso pagado oscila entre el 1 y el 3% del importe autorizado y representa incumplimientos reiterados que no se subsanan.

Respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), su Intervención Delegada, en el correspondiente Informe Global de control financiero permanente, reitera su opinión planteada en ejercicios anteriores, en relación con el Acuerdo suscrito el 14 de noviembre de 2007 con las Organizaciones Sindicales, sobre el desarrollo de la carrera profesional y administrativa del personal de la AEAT, que habría supuesto, en los años que se lleva aplicando, el que los gastos del Capítulo I estarían superando los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos. En concreto, el Interventor Delegado proponía a este respecto como recomendación *“la necesidad de solicitar por la AEAT informes jurídicos (externos a la AEAT) que aclarasen la correcta interpretación de los requisitos previstos”*. Con fecha 2 de diciembre de 2011 se ha recibido oficio de la citada Intervención Delegada al que acompaña contestación de 25 de noviembre de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas a consulta planteada por la AEAT, en la cual el citado centro directivo concluye señalando: *“Analizada la documentación remitida por la Agencia y las consideraciones de ésta a las que se acaba de hacer referencia, se significa que esta Dirección General no tiene otras adicionales que formular”*, con lo que cabría entender que la Dirección General de Coste de Personal y Pensiones Públicas no cuestiona la actuación de la AEAT en este punto y asumiría sus argumentaciones.



Por otra parte, la aplicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la AEAT de enero de 2010, ha dado lugar a la creación del “complemento de puesto de trabajo”, que ha supuesto una modificación de las condiciones retributivas con un incremento generalizado de las remuneraciones del personal laboral, sin que para ello la AEAT haya solicitado la oportuna aprobación de los ministerios competentes. El “complemento de puesto de trabajo” supera el importe de los complementos sustituidos en porcentajes que oscilan entre el 2,92% y el 29,50% en función de la categoría profesional de los trabajadores laborales.

Por su parte, la Sociedad Pública del Alquiler, como sociedad que ha sufrido pérdidas todos los años y recibido aportaciones para compensarlas, es sector público estatal a los efectos de la aplicación de los límites de incremento salarial máximo, las pautas para la negociación colectiva y la oferta de empleo público; y sin embargo, no es posible verificar el cumplimiento de dichos límites, dado que la sociedad no tiene una estructura o plantilla aprobada, ni una masa salarial autorizada y los importantes cambios de plantilla producidos impiden verificar las variaciones de la masa salarial en términos de homogeneidad. En esta sociedad, en los últimos años se ha producido una importante renovación e incremento de la plantilla, sin embargo los procedimientos de selección de personal que utiliza no garantizan que se realice con arreglo a criterios de igualdad, mérito y capacidad y las decisiones que se toman en esta materia no están documentadas.

Igualmente, continúa sin ser aprobada la masa salarial de los convenios o acuerdos colectivos en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

En las Mutuas de Accidentes de Trabajo se han abonado complementos salariales que no figuran incluidos en el convenio colectivo aplicable ni se encuentran formalizados en acuerdos con los trabajadores, o bien son superiores a los pactados, y se han pagado primas de seguros de vida y planes de pensiones, cuyos beneficiarios eran trabajadores que ya no formaban parte de la plantilla.

En relación con el Instituto Cervantes, debe señalarse que en la oferta de empleo público para el ejercicio 2009 solo se autorizó una plaza, pero las contrataciones indefinidas del ejercicio fueron 27. En los Centros en el extranjero aunque el total de auxiliares no supera el límite global fijado, en 8 centros se supera el límite individual. Por otra parte, se destaca la importancia creciente a lo largo de los ejercicios de la contratación temporal, ya que en la actualidad dos tercios aproximadamente del total de profesores del Instituto lo son por contratos temporales.



Entre otros temas relativos a la gestión de los gastos de personal, cabe citar el de la nómina de la Pagaduría de Mutilados y Pensionistas Marroquíes de Tetuán, competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, en la que se puso de manifiesto un sobredimensionamiento de las nóminas de pensionistas por la falta de aportación de documentación justificativa de las bajas habidas, habiendo aflorado unas cantidades retenidas indebidamente por la Caisse de Pensions marroquí de más de 14 millones de euros.

3.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Licitación y adjudicación de contratos

El plan de control financiero permanente para el ejercicio 2010 incluyó un control a realizar por todos los departamentos y organismos sobre el “Proceso de Licitación y Adjudicación de los Contratos” centrado en el análisis del procedimiento de licitación, el proceso de valoración de los criterios establecidos en los pliegos y los criterios establecidos para considerar las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Este control daba cumplimiento al mandato establecido en el Plan de Revisión del Gasto de la Administración General del Estado que indica como medida de refuerzo de control del gasto: “... en todas las actuaciones de control financiero permanente y auditorías que realice la IGAE, además de los objetivos de verificación contable, de cumplimiento de la legalidad o de adecuación a los principios de buena gestión que en cada caso correspondan, se efectuará un análisis sobre el cumplimiento de los criterios de austeridad. En particular, se incluirán actuaciones específicas sobre los procesos de contratación pública y seguimiento de los gastos de personal”. Además, sirvió como base para introducir, en las Instrucciones que el Interventor General impartió a todos los Interventores Delegados como otra de las medidas de refuerzo del control previstas en el citado Plan de Revisión del Gasto, los aspectos a revisar en la gestión de la contratación en el marco de plan de austeridad, favoreciendo que, como consecuencia de las recomendaciones realizadas en virtud de estas instrucciones y de las que se contienen en los informes de control, se modifiquen las fórmulas utilizadas y los criterios para apreciar las bajas anormales o desproporcionadas hacia aquellos que incorporan mayor objetividad, transparencia y un uso más eficiente de los recursos públicos.

A continuación se expone un resumen de las principales conclusiones de este control.



Respecto del **procedimiento de licitación**, se puede afirmar que, con carácter general, se han introducido en todos los procedimientos de licitación los nuevos trámites que introdujo el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público con objeto de aumentar la transparencia. Básicamente, que la apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor se lleve a cabo en un acto de carácter público y que la ponderación asignada a estos criterios se de a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición.

En cuanto al proceso de valoración, la ponderación real de los criterios de adjudicación adquiere especial importancia con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público que, dando preponderancia a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (criterios objetivos), señala la necesidad de constituir un comité de expertos en el caso de que la ponderación atribuida a estos sea menor a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En el caso de los criterios objetivos y, en particular, en el caso del precio hay que tener presente que el peso que tiene en la valoración final de los licitadores depende de dos factores: la ponderación que se atribuye a la puntuación económica respecto de los restantes criterios utilizados y la fórmula matemática utilizada para la distribución de las puntuaciones, pudiendo una inadecuada fórmula económica hacer variar la ponderación teórica que la valoración económica tiene sobre el total. En este sentido, se han podido distinguir cinco tipos de fórmulas matemáticas utilizadas por los departamentos y organismos para determinar la puntuación final del criterio precio en la valoración de los licitadores:

- Fórmulas TIPO I: Distribución de todos los puntos de forma proporcional a la baja ofertada
- Fórmulas TIPO II: Distribución total de los puntos, pero penalizando a las bajas superiores a la baja media
- Fórmulas TIPO III: Realiza un reparto equitativo de la puntuación, pero no reparte todos los puntos al asignar una puntuación mínima a la oferta sin baja.
- Fórmulas TIPO IV: No reparte todos los puntos ni los asigna de manera proporcional,
- Fórmulas TIPO V: No distribuye todos los puntos posibles y penaliza a las bajas superiores a la media

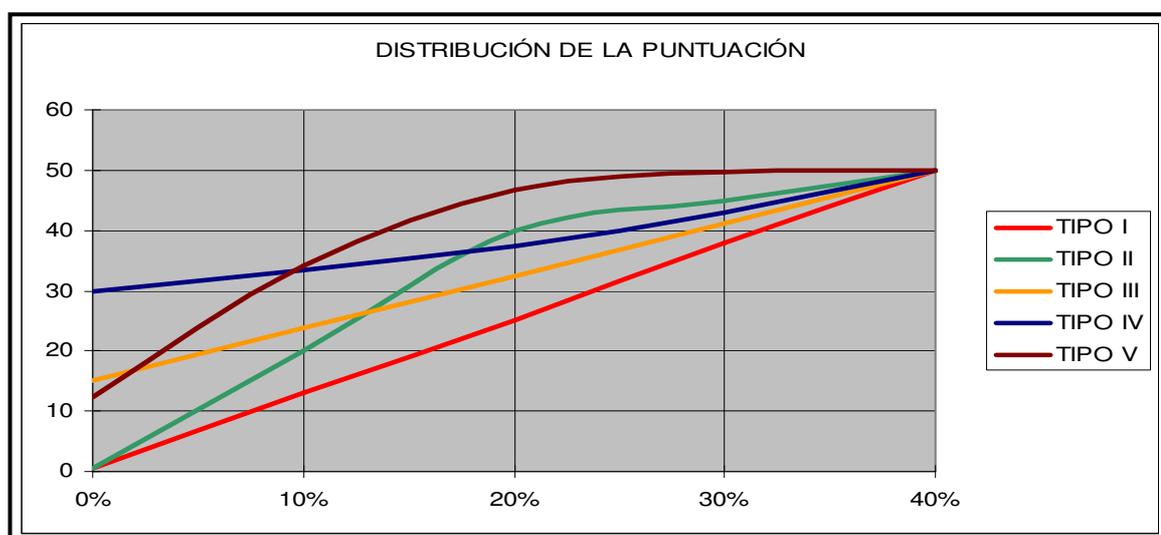


Que la utilización de una fórmula u otra a la hora de valorar el criterio precio no es indiferente, se aprecia en el cuadro nº 1 y en el gráfico nº 1 siguientes, en los que se realiza una simulación de cual sería la puntuación otorgada, utilizando los cinco distintos tipos de fórmulas ante características iguales en la licitación (número de licitadores, ponderación, presupuesto, bajas de licitación). El cuadro y el gráfico muestran que la distribución de la puntuación obtenida por el criterio precio depende de la fórmula matemática utilizada por el órgano de contratación. De esta manera, es indudable que se está incorporando un factor discrecional a lo que debería ser una valoración objetiva:

CUADRO Nº 1 (distribución de 50 pts.)

BAJA	Puntuación económica FÓRMULA TIPO I	Puntuación económica FÓRMULA TIPO II	Puntuación económica FÓRMULA TIPO III	Puntuación económica FÓRMULA TIPO IV	Puntuación económica FÓRMULA TIPO V
0 %	0	0	15	30	12,41
10 %	13	20	23,75	33,33	34,26
20 %	25	40	32,50	37,5	46,60
30 %	38	45	41,25	42,86	49,70
40 %	50	50	50	50	50

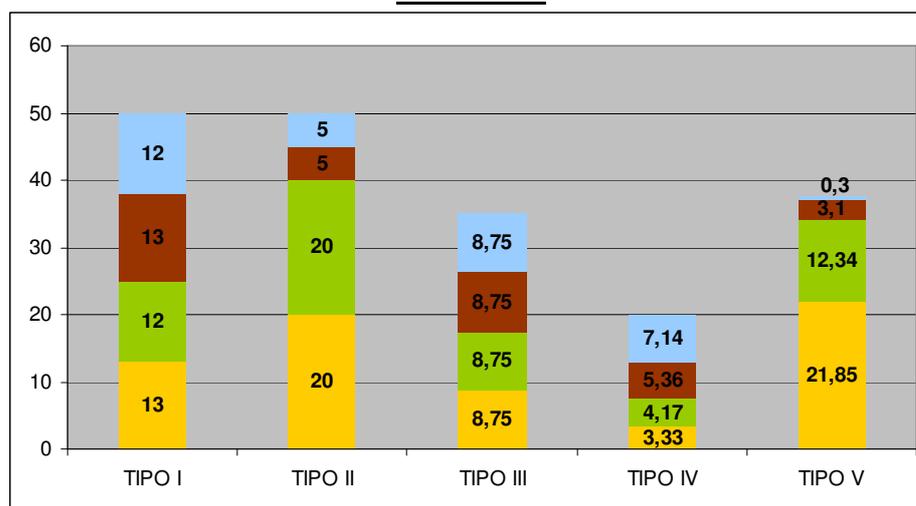
GRÁFICO Nº 1



La fórmula utilizada puede provocar, fundamentalmente, dos tipos de distorsiones en la valoración:

- Se puede reducir el peso que el criterio precio tiene en la valoración global. Esto ocurre con los sistemas que puntúan a los licitadores que no ofertan baja respecto al presupuesto de licitación. De esta manera se reduce el recorrido que tiene la puntuación de este criterio minorando la distancia que podría existir entre la puntuación de los distintos licitadores y, por tanto, el peso que esta puntuación tendrá en la valoración final. Esta práctica, además, puede conducir al incumplimiento del artículo 134 de la LCAP, si como consecuencia de modificar la ponderación se hubiera tenido que formar el comité de expertos.
- La proporcionalidad en el reparto de las puntuaciones también es un factor variable en función de la fórmula, pudiendo llegar a desincentivar la presentación de ofertas más económicas cuando se penalizan los porcentajes adicionales de baja. Como se observa en el gráfico nº 2 esto ocurre con las fórmulas del TIPO II, en las que a partir de la baja media la puntuación por ofertar un 10% adicional pasa de 20 a 5 puntos, y en las fórmulas TIPO V, en las que se van valorando cada vez menos los porcentajes adicionales de baja hasta llegar al extremo de no valorarlos o hacerlo negativamente.

GRÁFICO Nº 2



Las fórmulas TIPO I, presentan las dos cualidades, proporcionalidad y reparto íntegro de los puntos, que las hacen ser, con carácter general, las más aconsejables de entre las utilizadas por los distintos órganos de contratación. Examinados los datos referentes a todos los departamentos y entidades se



observa que utilizan fórmulas del TIPO I un 44%, aunque sólo un 17% utiliza únicamente este tipo de fórmula.

La fórmula TIPO II permite el reparto total de los puntos, pero no es equitativa en el trato de las proposiciones, perjudicando a las más económicas y beneficiando a las ofertas que se encuentren por debajo de la oferta media. Es utilizada por un 20% de los departamentos y entidades, encontrándose entre ellas el caso extremo de la fórmula, utilizada por el Consejo de Seguridad Nuclear y la Agencia Española de Cooperación Internacional, que otorga cero puntos a los licitadores que igualen o superen determinado porcentaje de baja de licitación.

Respecto a este tipo de fórmulas que cambian su comportamiento a partir de un determinado porcentaje (normalmente baja media) penalizando a las ofertas más económicas, señala la Comisión Europea, en su Dictamen motivado de 23 de diciembre de 1997 dirigido al Reino de España en virtud del artículo 169 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que *“...lo que no se entiende, salvo que el poder adjudicador esté haciendo un juicio de valor sobre las ofertas más bajas, eludiendo así las disposiciones del artículo. 37 de la Directiva, es que, en la valoración de un determinado criterio, en este caso el precio, no se puntúe más la mejor oferta, sino la "más mediana", de la misma manera que no se entendería que bajo el criterio técnico se prefiriese la solución técnica más próxima de todas las demás, en vez de la mejor, o en el capítulo del plazo, la oferta que tardase lo que el promedio de las otras y no la más rápida.”*

Las fórmulas TIPO III, utilizadas por el 16% de las entidades, si bien realizan un reparto equitativo de la puntuación, afectan a la ponderación, reduciendo el peso que el criterio precio tiene en el proceso de valoración.

Las fórmulas TIPO IV son las utilizadas por la mayoría de departamentos y entidades, siendo un 44% los que la utilizan junto a otros sistemas y un 30% los que manejan únicamente esta fórmula. Estas producen una doble distorsión ya que, como en el caso anterior, su empleo no permite el reparto total de la puntuación del criterio económico reduciendo el recorrido considerablemente, y tampoco consigue un reparto totalmente proporcional ya que a porcentajes adicionales de baja de licitación le corresponde mayor puntuación; no obstante, el recorrido queda tan reducido que este último efecto es prácticamente imperceptible.

Efecto similar producen las fórmulas TIPO V establecidas en los pliegos de la Dirección General del



Agua, de siete Confederaciones Hidrográficas y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Caso extremo de este tipo de fórmula es la utilizada en algunas licitaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE), la Agencia Estatal del Medicamento y la Agencia Estatal Antidopaje, que otorga la puntuación máxima a los licitadores que igualen o superen determinado porcentaje de baja de licitación, de manera que se desincentiva totalmente la oferta de bajas superiores.

Previamente a la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Ley señala que debe realizarse la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Este procedimiento permite introducir, en buena medida, objetividad en la valoración de estos criterios, pero no impide que se produzcan prácticas inadecuadas que incrementen la subjetividad de la valoración.

El efecto que produce la aplicación de las fórmulas y la forma de valorar por algunos órganos del Ministerio de Fomento se observa claramente en el cuadro nº 2 donde se recogen los porcentajes de expedientes en los que el adjudicatario obtiene la mejor puntuación económica y técnica.

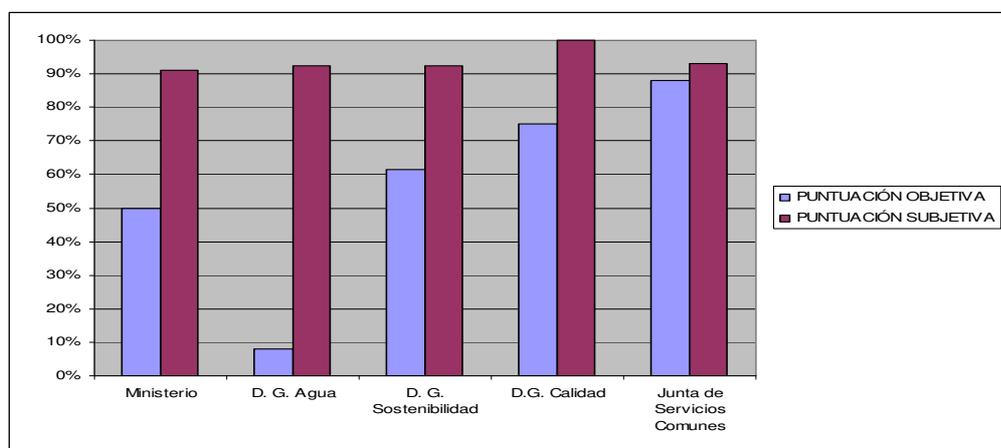
CUADRO Nº 2

Órgano Gestor	PUNTUACIÓN ECONÓMICA			PUNTUACIÓN TÉCNICA		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º
DG Infraestructuras Ferroviarias	9,3%	0%	0%	86%	9,3%	2,3%
DG.. de Carreteras	18,2%	16,7%	10,6%	74,2%	19,7%	4,5%
ADIF	37,1%	2,9%	14,3%	65,7%	22,9%	5,7%

En el informe del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino se indica que el empleo de criterios subjetivos implica una discrecionalidad proporcional a la ponderación de estos criterios, y se cuestiona la utilización de criterios subjetivos en determinadas licitaciones señalando que algunos de los contratos con criterios subjetivos tenían como objeto servicios de limpieza, mantenimiento de instalaciones eléctricas o asistencia sanitaria en los centros de trabajo, por citar algunos ejemplos, en los que resulta de difícil justificación la elevada ponderación en el procedimiento de este tipo de criterios.

Representativo es el gráfico nº 3, que recoge, para los órganos de contratación del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, el peso de la puntuación objetiva frente a la subjetiva, en función de los porcentajes de expedientes en los que el adjudicatario obtuvo una de las tres mejores puntuaciones económicas o una de las tres mejores técnicas.

GRAFICO Nº 3



La gran preponderancia de hecho de los criterios subjetivos frente a los objetivos en la Dirección General del Agua, pese a la ponderación teórica de un 50 / 50 establecida en el pliego, se explica por la concurrencia simultánea de dos factores: la diferencia existente en las puntuaciones en los criterios subjetivos y el empleo de una fórmula del criterio precio que genera distorsiones dificultando compensar la diferencia de la puntuación técnica con una mejor proposición económica.

En este sentido hay que destacar, también, la situación de las Confederaciones Hidrográficas que utilizan la misma fórmula que la Dirección General del Agua. Así, a título de ejemplo, en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil el 100% de los adjudicatarios resultaron ser el licitador mejor valorado técnicamente, pero ninguno de ellos obtuvo la mejor puntuación económica; en la Confederación del Segura el 100% estaba entre los dos mejores en criterios técnicos, frente a un 16% en criterios económicos; y en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla el 100 % estaba entre los tres mejores en criterios técnicos, frente a un 36% en los económicos.

De lo expuesto, puede deducirse que, con carácter general, la proporcionalidad y el reparto íntegro de los puntos hace aconsejable la utilización de la fórmula TIPO I, salvo que el órgano gestor justificara la



procedencia de utilizar otro tipo de fórmula por la naturaleza o características de licitaciones concretas.

En relación con el análisis realizado de las **ofertas con valores anormales o desproporcionados**, debe señalarse que cuando se trata de licitaciones en las que existe únicamente un criterio de adjudicación, el precio, el artículo 85 del RGLCAP establece el criterio que hay que aplicar para determinar qué ofertas incurren en presunta temeridad. Por el contrario, cuando existen varios criterios de adjudicación el artículo 136.2 Ley de Contratos del Sector Público deja que sean los pliegos de cláusulas administrativas particulares los que especifiquen si se establecen criterios de temeridad y, en caso afirmativo, determinarlos.

La intención del legislador parece evidente, dado que en este segundo caso existen otras variables además del precio, por lo que se supone que el órgano de contratación tiene más parámetros para juzgar si la oferta puede o no cumplirse, de manera que puedan fijarse criterios de temeridad menos severos o incluso no establecerse ninguno. Sin embargo, no es extraño encontrar criterios mucho más rígidos que el fijado por el artículo 85 RGLCAP, como ocurre en algunos órganos de contratación del Ministerio de Fomento, del Ministerio de Interior y en el ADIF, si bien resultan mayoría los órganos de contratación que utilizan el criterio establecido por el artículo 85 RGLCAP o un criterio menos restrictivo que éste.

Dentro de los criterios establecidos por los órganos de contratación para apreciar la temeridad de las ofertas se distinguen dos tipos, aquellos que toman como referencia la media o similar, ya sea de las bajas de licitación o de las ofertas presentadas, y aquellos otros que toman como referencia al presupuesto de licitación. A este respecto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 16/1996 de 3 de febrero, afirma que *“no es aconsejable establecer un tanto por ciento del presupuesto formulado por la Administración a partir del cual hayan de ser consideradas las bajas como desproporcionadas o temerarias”*, añadiendo que es conveniente hacer una comparación con las demás proposiciones. Deduciéndose, en definitiva, que lo razonable es considerar que el precio de mercado no se encuentra en el precio de licitación, sino que es determinado por una media, calculada de una u otra manera, de las proposiciones presentadas.

Respecto del procedimiento de valoración de las propuestas desproporcionadas o anormales, el artículo 136 de la Ley 30/2007 señala que deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Es comentario generalizado al respecto en los informes de control, el hecho de que



los dictámenes técnicos resultan del todo insuficientes y no permiten una valoración objetiva de la decisión que se adopta; además se observa que, con carácter general, los servicios técnicos entienden como no justificada la oferta presentada. No es extraño, en este sentido, que por parte del interventor asistente a la mesa o a la junta de contratación se solicite la revisión de estos informes o que se emitan votos particulares, teniendo en cuenta que se está planteando la exclusión de licitadores con, en muchas ocasiones, un umbral de anormalidad muy escaso y sin la motivación suficiente que requiere dejar fuera de la licitación a estas empresas

Otros hechos relativos a la contratación

Además de las conclusiones obtenidas del control horizontal de licitación y adjudicación de los contratos hay que poner de relieve otros hechos relativos a la contratación que se contienen en los informes de control financiero permanente y auditoría pública

Como consecuencia de las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores, la entidad Loterías y Apuestas del Estado (EPELAE), presentó un Plan de Mejora para el área de contratación, sin embargo, tras el análisis efectuado, no se ha podido observar una mejora significativa en la adecuación de la contratación ni a la normativa vigente ni a los principios de buena gestión. Especial mención se debe hacer a los defectos, incumplimientos e irregularidades encontradas en los contratos de publicidad y en los contratos de consultoría y asesoramiento. En el primer caso, incluyendo y pagando dentro de la ejecución de los contratos de publicidad suscritos por EPELAE una serie de actuaciones, con fines promocionales o de patrocinio, que no se corresponden con el objeto de estos contratos. Respecto de los contratos de consultoría y asesoramiento se señala que la indeterminación del objeto del contrato, proponiendo una lista abierta de actuaciones, implica la facturación de servicios cuya finalidad no se haya suficientemente justificada desde el punto de vista de su eficacia o necesidad para la entidad o la de de servicios objeto de duplicidad con anteriores contratos

Respecto a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales se ha puesto de relieve que algunas están prorrogando tácitamente contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, con el fin de diferir la aplicación de la Ley. Se ha observado, asimismo, que constituye una práctica habitual la adjudicación de contratos a favor de los propios empresarios asociados a cada una de las Mutuas para la cobertura de las contingencias de accidentes



de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores y, en su caso, para la cobertura de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes, confeccionando los pliegos de prescripciones técnicas con la finalidad de favorecer o descartar a ciertas empresas.

Otros incumplimientos o deficiencias que se ponen de relieve en varias entidades son los siguientes:

- Inclusión de criterios determinantes de solvencia técnica como criterios de adjudicación (ICO, SASEMAR y AENA).
- Utilización de criterios de adjudicación genéricos (en las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y en SASEMAR).
- Utilización de formulas de adjudicación que producen un efecto de preponderancia de los factores técnicos, observándose una falta de homogeneidad entre distintas unidades de la misma empresa (RENFE).
- Realización de adjudicaciones a ofertas distintas de la económicamente más ventajosa, sin que consten de manera previa los criterios que se van a utilizar en la adjudicación. (AENA y RENFE)
- Utilización irregular del procedimiento negociado sin publicidad sin que concurren los supuestos establecidos en la Ley (ICO, RENFE y SASEMAR)
- Selección, en los procedimientos negociados con publicidad, de los licitadores con lo que se entabla negociación, sin atender a un criterio previamente determinado en los pliegos.(RENFE)
- Calificación de determinadas actividades como comerciales, cuando se trata de actividades administrativas condicionando, en muchos casos, el procedimiento aplicado de adjudicación y tramitación del expediente, eludiendo determinados requisitos de publicidad y concurrencia impuestos por la Ley y simplificando el procedimiento (Museo Nacional del Prado).
- Cálculo incorrecto del valor estimado de los contratos (RENFE, SASEMAR y en las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social).
- Realización de modificados de obras amparados en circunstancias que no pueden ser consideradas como imprevisibles en el momento de confeccionar los proyectos (Confederaciones Hidrográficas)
- Frecuentes e importantes desviaciones en el coste de las obras, consecuencia de modificados y liquidaciones que superan a las bajas de adjudicación y en algunos casos concretos al presupuesto de licitación (Sociedades de infraestructuras agrarias).



- Necesidad de mejorar las Instrucciones que rigen la contratación de determinadas entidades para adaptarlas a los principios y a las normas de la Ley de Contratos del Sector Público y a las Directivas Europeas y mejorar los procesos de contratación (ICO, y Fundaciones como la Española para la Ciencia y la Tecnología la Fundación EOI, ANECA, la Laboral de Minusválidos Santa Bárbara y la Fundación de la Energía).

Finalmente, deben mencionarse las cuestiones suscitadas respecto del régimen de contratación aplicable a determinadas entidades, entre otras AENA, CDTI, ICEX, PUERTOS DEL ESTADO, SASEMAR o RENFE, que afectan según los casos a la condición o no de poder adjudicador de las entidades, la sujeción de determinados contratos a la denominada Ley de Sectores Excluidos o la necesidad de autorización del Consejo de Ministros para contratos superiores a 12 millones de euros. En orden a una mayor seguridad jurídica y homogeneidad de la gestión contractual de las entidades públicas, sería necesario que se realizaran las actuaciones necesarias para el establecimiento de criterios comunes que eviten diferentes actuaciones ante iguales situaciones.

3.4 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

La actividad de fomento ejercida por los departamentos y demás entidades del sector público estatal requiere la existencia de unas **instrucciones**, conformes a la Ley y al Reglamento, cuya aplicación garanticen un trato igualitario, transparente y acorde a la Ley, así como el seguimiento y control eficiente en la gestión de las subvenciones.

En este sentido, la falta de directrices, instrucciones y criterios en cuanto al reparto de competencias y de los procedimientos de seguimiento y control provoca que en el Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) no exista un seguimiento eficaz de las subvenciones que concede, lo que se traduce en su deficiente de control.

Esta carencia también se pone de relieve respecto a la Secretaría General del Mar, que no cuenta con normas internas completas y actualizadas en las que se describa de forma detallada el procedimiento interno a seguir en la gestión de subvenciones, así como la distribución de funciones entre los diferentes órganos participantes en dicha gestión, o en el “Programa de movilidad José Castillejo” de la Dirección General de Política Universitaria en el que se ha comprobado que se aplican distintos criterios en cuanto a la forma de realizar la justificación económica.



Otro elemento necesario para garantizar una buena gestión de las subvenciones lo constituye la **adecuada redacción de las bases reguladoras y las convocatorias**. Como se ha señalado en otras ocasiones, estas no siempre reúnen todos los requisitos establecidos por la Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, resultando insuficientes a la hora de desarrollar el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la subvención de que se trate.

Así, se observa que el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras debe revisar las bases reguladoras para dar cabida a prácticas de justificación documental que son aceptadas por el órgano gestor pero no vienen contempladas en las mismas.

Igualmente, en el desarrollo de las actuaciones de control financiero de subvenciones sobre las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social se ha detectado nuevamente la incompleta adaptación de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones y de la propia gestión de los órganos concedentes a la Ley General de Subvenciones y a su Reglamento, lo que se traduce en una deficiente justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos por los beneficiarios y en la comprobación de la misma por parte de los órganos concedentes.

La concurrencia es un principio básico de la Ley de Subvenciones y respecto de él se destaca la convocatoria de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) para la realización de convenios de cooperación al desarrollo, donde se puede decir que no existe concurrencia en este procedimiento ya que son las propias ONGD calificadas las que proponen, dentro de las prioridades marcadas por la AECID y tras una fase de diálogo y negociación, los convenios que figurarán en la convocatoria.

Entre otros aspectos relacionados con la concurrencia cabe citar el importante volumen de ayudas que concede la Fundación ICO sin convocatoria pública, o la inclusión por parte de la Fundación CNIC de “méritos por participación en anteriores convocatorias” como criterio para la adjudicación de ayudas que es discriminatorio a la hora de efectuar la selección.

Como cuestión singular relacionada con los procedimientos de concurrencia competitiva, debe señalarse, la adecuación del denominado “tramo no reembolsable” de los préstamos concedidos por el CDTI a los requisitos establecidos en la Ley de Subvenciones, entre ellos la sujeción al procedimiento de concurrencia competitiva, al igual que ya ocurre en el caso de otras subvenciones concedidas por



el CDTI en el ejercicio de potestades administrativas (entre otras, las subvenciones concedidas a través el programa CENIT).

Respecto de la Fundación de Prevención de Riesgos Laborales se señala que ante el importante volumen de ayudas concedidas se mejoren y completen los procedimientos de comprobación de la realidad y regularidad de las actividades financiadas.

Finalmente, también debe destacarse que un gran número de fundaciones y otras entidades como el CDTI, siguen sin remitir la información sobre las ayudas concedidas a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

3.5 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE INGRESOS

Los principales problemas que tiene la gestión de los ingresos en los ministerios y demás órganos y entidades, se derivan principalmente del **desarrollo normativo** de los mismos. La normativa reguladora de tasas, cánones y demás ingresos suele ser escasa, deficiente y antigua, de manera que no siempre responde a las nuevas operaciones y actuaciones.

Así se señala respecto del Ministerio de Fomento al establecer que la regulación del “Canon por ocupación o uso especial de dominio público” es insuficiente, el procedimiento de cálculo de la base imponible que se utiliza no tiene apoyo legal y la norma actual no precisa el momento de devengo del canon. Respecto al “Canon por explotación de áreas de servicio en carreteras”, la DG de Carreteras ha redactado varios proyectos de orden ministerial para el necesario desarrollo normativo, intentando incluso la modificación de correspondiente articulado de la Ley 25/1988 de Carreteras, sin que dichas gestiones hayan dado resultado.

En este mismo sentido, en el Museo Nacional del Prado se recomienda impulsar la modificación de la Orden Ministerial del Ministerio de la Presidencia de 18 de enero de 2000, que establece las tarifas de los servicios o actividades sujetos a la “Tasa de utilización de espacios en museos y otras instituciones del Ministerio de Cultura”, con el objetivo de incluir el importe de costes no contemplados en el momento de su establecimiento y de clarificar la aplicación de los factores de ponderación a tener en cuenta en el cálculo del importe de la tasa; así como de la Orden Ministerial del Ministerio de Cultura de 20 de enero de 1995, por la que se regula la utilización de espacios de museos y otras instituciones culturales y por la que se establecen los precios públicos de determinados servicios prestados por los



centros directivos y organismos autónomos del Ministerio de Cultura, con el fin de adecuarla a la realidad del material que se solicita para la reproducción de imágenes y así evitar la inseguridad con que se viene actuando.

Estos mismos problemas en el desarrollo normativo pueden explicar también la falta de homogeneidad en las Confederaciones Hidrográficas a la hora de aplicar criterios para liquidar las tasas y determinar la base imponible.

Por su parte, desde el Ministerio de Trabajo e Inmigración se está impulsando la necesaria reglamentación respecto a los derechos de cobro derivados de servicios sanitarios prestados por las MATEPSS cuando las personas atendidas no tengan cubiertas las contingencias correspondientes con la Mutua en cuestión. Dichos ingresos tienen la consideración de recursos de derecho público, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Seguridad Social, y en algunas Mutuas se ha evidenciado la existencia de importes dejados de percibir como consecuencia de la falta de facturación de dicha asistencia sanitaria así como derivados de la aplicación de tarifas por debajo de lo establecido en convenio aprobado a tal efecto.

En el ámbito de la Seguridad Social, el resultado del control financiero realizado ha puesto de manifiesto que el procedimiento aplicado para la recaudación de cuotas de los trabajadores de la Administración General del Estado de alta en el régimen general de la Seguridad Social presenta debilidades significativas que impiden garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, los principios de buena gestión financiera y el adecuado control en la recaudación de estas cuotas, por lo que se recomienda su modificación. La Tesorería General de la Seguridad Social, consciente de las debilidades del procedimiento, ha iniciado gestiones con los diferentes departamentos ministeriales en orden a la aprobación de una nueva regulación que permita aplicar las mejoras establecidas para el resto de los colectivos del sistema a través de la remisión electrónica de datos, Sistema RED.

Otra incidencia que habitualmente se pone de relieve en el control de los ingresos es la **demora en el cobro y la existencia de elevados saldos deudores**, sin que en muchas ocasiones el centro gestor realice requerimiento alguno. Así se establece respecto a los cánones por cafeterías situadas en los museos estatales que gestiona el Ministerio de Cultura, así como en relación a varias vías de ingresos del Museo Nacional del Prado y del Museo Nacional de Arte Reina Sofía,

En este mismo sentido, se reitera la recomendación, ya realizada en ejercicios anteriores, al Centro



Español de Metrología de llevar a cabo un seguimiento pormenorizado de las cantidades pendientes de cobro, para su reclamación y evitar su prescripción, así como de mejorar la base de datos que contiene la información relativa a los deudores.

Lo mismo cabe señalar respecto de las Confederaciones Hidrográficas, en las que continúa, como en ejercicios anteriores, una elevada demora en la emisión de liquidaciones y un nivel de recaudación relativamente bajo. De manera singular, las deficiencias en la gestión de los ingresos en la Confederación Hidrográfica del Tajo, que ponen de manifiesto un posible deterioro patrimonial del Organismo, tanto desde el punto de vista de la cuantificación y liquidación de los derechos reconocidos como de la situación financiera resultante de la gestión de cobro, ha aconsejado poner estos hechos en conocimiento de la Dirección General del Agua con objeto de que inste a la mencionada Confederación a adoptar las medias correctoras necesarias.

Por lo que respecta a las inversiones en explotación de las Sociedades de Obras Hidráulicas, se mantienen varias incidencias observadas en ejercicios anteriores, como que la tarifa establecida no cubre la totalidad de los costes de explotación debido, entre otras causas, a la carencia de sistemas que permitan conocer los costes, la no incorporación en los convenios de explotación de cláusulas que penalicen el incumplimiento por los usuarios de las condiciones pactadas, o actuaciones, como es el caso de la planta desaladora de Carboneras, en las que el volumen de producción, con la demanda actualmente existente, resulta insuficiente para recuperar los costes fijos de las instalaciones.

Al igual que en ejercicios anteriores las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias están firmando la liquidación de los convenios de ejecución de las obras, así como los convenios de explotación con retrasos muy significativos lo cual produce, según los casos, una minoración o un retraso de los ingresos a percibir.

3.6 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA

Entre las actuaciones horizontales que se incluyeron en el Plan de Control Financiero Permanente para el año 2010, se estableció la **revisión de la tesorería en los departamentos ministeriales** con el propósito de comprobar la situación de cada caja en cuanto al cumplimiento de la normativa sobre designación de cajeros, apertura de cuentas bancarias, llevanza de contabilidad auxiliar y rendición de información, así como para comprobar la gestión de la tesorería durante un periodo de 12 meses y la



idoneidad y uso eficiente de los recursos asignados.

En relación al cumplimiento de la normativa en la gestión de las cuentas bancarias, se han detectado casos en que se está operando con cuentas carentes de autorización, ya sea porque no se ha solicitado la autorización inicial para su apertura o porque la autorización o prórroga se encuentran vencidas. Asimismo, aunque en menor medida, se han puesto de manifiesto otras incidencias como: el mantenimiento de la firma autorizada en personas cesadas o jubiladas, la falta de nombramiento del cajero pagador sustituto y la utilización de alguna cuenta para realizar movimientos puntuales distintos a los formalmente autorizados.

Existen irregularidades en la liquidación de intereses, de manera que en muchas ocasiones no se cumple lo establecido en los contratos o en los pliegos correspondientes tanto en lo referente a la temporalidad de las liquidaciones como al tipo aplicable. Tal como dispone el artículo 2 del Real Decreto 450/1995, los intereses deben ser ingresados en el Tesoro quedando a disposición de la Administración General del Estado, siendo común el retraso con que se realiza este ingreso.

Respecto a las cajas de efectivo en ministerios, las deficiencias que se han observado son de dos tipos, la falta de autorización de la caja y el incumplimiento del límite máximo autorizado de mantenimiento de efectivo.

Finalmente, entre las deficiencias de procedimiento deben citarse, el retraso con el que se rinden los Estados de Situación de Tesorería, con casos extremos en los que no se han llegado a formular, su deficiente elaboración y la falta de acompañamiento de la documentación necesaria, así como la insuficiencia de muchas de las aplicaciones informáticas que se utilizan.

Anticipos de caja fija.- La utilización del anticipo de caja fija frente a otros procedimientos de pago respecto a las obligaciones reconocidas del capítulo II del presupuesto representa de media el 20,16%, oscilando el peso relativo entre el 1,38% del Ministerio de Sanidad hasta el 96,31% del Ministerio de Trabajo e Inmigración, siendo también destacable el 89,45% de las Gerencias del Ministerio de Justicia. A nivel de servicio, existen varios en los que la totalidad de los gastos corrientes se realizan a través de la caja fija: la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva del Ministerio de Ciencia e Innovación, la Dirección General de Consumo y la Secretaría General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Política Social, y el Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo e Inmigración.



Por regla general, la normativa de los ministerios que regula el sistema de anticipo de caja fija no establece un porcentaje mínimo de utilización de la provisión de fondos para solicitar su reposición, ni tampoco un importe límite para las reposiciones. Como consecuencia, se produce un elevado número de reposiciones, en ocasiones de importes muy pequeños, siendo la media de reposiciones que se realizan en doce meses de 284.

Atendiendo al número de cuentas informadas favorablemente por las intervenciones, resulta una calidad alta en las cuentas rendidas en 7 de los 16 departamentos, siendo la media de cuentas informadas favorablemente de cerca del 72% y oscilando los valores desde el 100% de los Ministerios de Ciencia e Innovación y de Presidencia hasta el 8% del Ministerio de Cultura. Lo mismo sucede con los justificantes incluidos en ellas, que en su gran mayoría, el 82%, fueron considerados como admisibles.

No obstante, este procedimiento de pago a través del anticipo de caja fija, que tiene una finalidad específica es, en muchas ocasiones, utilizado indebidamente con el propósito de beneficiarse de un procedimiento más sencillo para asuntos tales como:

- Atender con el anticipo de caja fija gastos que en realidad no encajan en el capítulo II del presupuesto.
- Permitir la irregular imputación temporal de determinados gastos.
- Fraccionar gastos para permitir su pago con cargo al anticipo de caja fija, eludiendo el límite establecido,
- Satisfacer necesidades de naturaleza permanente (limpieza, seguridad...) que, por falta de previsión, carecen de cobertura contractual en algún periodo.,

Pagos a justificar.- El peso relativo de la utilización de los pagos a justificar es muy bajo, siendo la media de tan sólo el 5%. Hay departamentos que no utilizan este procedimiento de pago, como el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Ciencia e Innovación, y otros como el Ministerio de Trabajo e Inmigración que se desvía sustancialmente de la media con un 34,38%.

Partiendo de las cuentas rendidas en el periodo se han calculado los tiempos medios invertidos en las distintas fases del procedimiento con objeto de analizar la gestión de los libramientos, destacando los resultados obtenidos en dos centros gestores del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Subdirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la Dirección General



Medio Natural y Política Forestal, que emplean un tiempo medio desde la recepción de fondos hasta que el centro gestor envía la cuenta justificativa de 431 y 605 días respectivamente.

Por otra parte se ha analizado el importe de los reintegros con el fin de considerar si los fondos librados a justificar, cuyos créditos presupuestarios han sido consumidos, se libraron por el importe adecuado, resultando datos tan significativos como que en el Ministerio de Política Territorial se reintegraron en el primer semestre de 2010 el 37,37% de los fondos librados; en la Secretaría de Estado de Seguridad en el concepto destinado a la cooperación internacional en formación se producen reintegros que oscilan entre un 10 y un 40% del importe del libramiento y en algunas cajas periféricas del Ministerio del Interior el importe del reintegro al Tesoro es superior al 45% del importe total del libramiento; en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de las trece cuentas rendidas por una de las Cajas Pagadoras se produjeron reintegros en cinco de ellas siendo el porcentaje reintegrado superior al 25% en cuatro, llegándose al 81,5% y al 34% en dos libramientos que tenían por objeto la asistencia a cursos y seminarios del personal del Departamento.

Habilitación.- La Resolución de 23 de diciembre de 1987 de la Intervención General de la Administración del Estado establece los libros y registros contables que deben ser llevados para el sistema de pagos de retribuciones de personal. En este sentido, en el 70% de los Ministerios, todas o algunas de las cajas pagadoras no cuentan con el Libro de nóminas, llevan los libros y registros de forma manual o no se adaptan a los modelos establecidos.

En cuanto al cumplimiento de la legalidad en la remisión de las cuentas justificativas desde el habilitado al órgano gestor, la irregularidad que, en este caso, con más frecuencia se pone de manifiesto es la rendición de las cuentas justificativas fuera de plazo.

Cuentas restringidas de recaudación.- Con carácter general, los departamentos ministeriales no llevan, respecto a las cuentas restringidas de recaudación, los libros y registros exigidos, o su forma no es la establecida en la normativa.

Además, en el 60% de los Ministerios, todos o algunos de sus centros gestores incumplen el plazo de transferencia al Tesoro Público de los ingresos recaudados o realizan las transferencias por importes erróneos.

En el ámbito de la **Seguridad Social**, las entidades cuentan con un procedimiento equivalente al de



anticipo de caja fija, el fondo de maniobra, con el mismo concepto y finalidad que aquél; y de su análisis se desprende que los procedimientos establecidos favorecen una gestión menos eficiente de los recursos de lo que sería deseable. Así, no existe una adecuación del fondo a las necesidades del centro, al no determinarse con precisión presupuestos que establezcan las exigencias de disponibilidad financiera para hacer frente a los posibles pagos que se puedan presentar, ni tampoco establecerse criterios financieros respecto a la determinación del saldo óptimo de la cuenta bancaria en cada momento, bajo los principios que deben regir el fondo de maniobra, a saber, agilidad, disponibilidad y evitar recursos ociosos. De los datos obtenidos en el control se deduce que la dotación del fondo de maniobra está sobrevalorada como consecuencia del reducido volumen de pagos en relación con su dotación, lo que se traduce en la escasa rotación del mismo, al tiempo que, durante gran parte del período controlado, las cuentas bancarias presentan recursos ociosos al mantener un saldo medio elevado en comparación con la dotación del fondo, derivando todo ello en una falta de eficiencia en la gestión de los recursos.

Al margen de los resultados obtenidos en el ejercicio del control horizontal realizado por los departamentos ministeriales y las entidades de la Seguridad Social, entre las **observaciones puestas de manifiesto en el control de la gestión de la tesorería**, debe señalarse que, como en ejercicios anteriores pero en menor medida, se sigue produciendo el hecho de la disposición de importantes remanentes financieros motivados, entre otras, por causas tales como el bajo nivel de actividad respecto a la prevista, siendo conveniente adaptar los recursos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado a las necesidades reales.

Este es el caso de la Fundación CNIO, en la que las inversiones financieras y la tesorería de la Fundación están aumentando significativamente, por lo que se realizan importantes colocaciones en activos financieros. Este incremento obedece a la concesión de préstamos reembolsables para la financiación de proyectos de investigación, de forma que la subvención nominativa que anualmente se concede no es aplicada en su totalidad, por lo que habría que ajustar la financiación a sus necesidades de inversión. De modo similar, en la Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo el retraso en el inicio de sus actividades ha tenido como consecuencia que más de un 90% de los fondos librados para el cumplimiento de sus fines no hayan sido aplicados, provocando un exceso de tesorería.



También SASEMAR mantuvo unos saldos medios de tesorería muy elevados durante 2009 y 2010, lo que contrasta con el incremento del principal de la deuda con el BEI. Estos saldos medios se mantuvieron en cuentas corrientes o se colocaron en entidades que no ofrecían buenas condiciones, con lo que se ha perdido rentabilidad.

Lo mismo se observa respecto a las colocaciones de excedentes realizadas por la Seiasa de Nordeste y la Sociedad Pública de Alquiler. En este último caso, las deficiencias de la gestión de la tesorería de entidad ya fueron advertidas en 2008 sin que los responsables de la sociedad adoptaran medidas correctoras.

Por su parte, el IDAE también ha mantenido durante 2009 unos elevadísimos saldos de tesorería depositados en cuentas en la banca privada (superiores a 700 millones de euros), con una tendencia al crecimiento de los mismos, (a finales de 2010 alcanzan los 857 millones de euros). Esta situación, es consecuencia, en su mayor parte, del retraso o desistimiento en la ejecución de las medidas incluidas en el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética gestionadas mediante convenios formalizados con las Comunidades Autónomas y, en menor medida, de la no aplicación de un excedente de fondos FEDER no retornables que provienen de la Unión Europea.

Tampoco FEVE ha atendido las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría sobre la necesidad de efectuar un mayor control de su tesorería, elaborando procedimientos para la colocación de sus excedentes transitorios de tesorería y mejorando los controles en el acceso a las cuentas.

Por su parte, los activos financieros de las Mutuas ascendían a 31 de diciembre de 2009, a 3.841,83 millones de euros, de los cuales 2.948,82 millones de euros materializados en deuda pública, y el resto, 893,01 millones, en emisiones del sector privado. Esta ponderación existente entre inversiones públicas y privadas, adquiere una especial relevancia en el contexto actual de modificación de los preceptos legales que regulan el sistema de reservas y la cartera de valores de las Mutuas, que obligará a una reestructuración de sus carteras para pasar a materializarse exclusivamente en deuda del sector público nacional. Con respecto a la cartera de valores privados, la normativa permite a las Mutuas en la actualidad invertir exclusivamente en valores de renta fija emitidos por entidades y sociedades españolas admitidos a negociación en Bolsa de Valores. Sin embargo, en algunas Mutuas se han detectado también la inversión en acciones, en valores emitidos por entidades extranjeras, o Fondos de inversión privados materializados parcialmente en estos activos no permitidos.



3.7 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO- FINANCIERA

Convenios de colaboración y encomiendas de gestión

La generalización de la utilización de los convenios de colaboración y las encomiendas de gestión requiere una adecuada definición de competencias, objetivos, actividades a desarrollar y, en el caso de los convenios, de las fuentes de financiación, así como contar con los adecuados instrumentos de control que garanticen la consecución de las actuaciones a realizar y el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Sin embargo, como ya se ha señalado en ejercicios anteriores, los informes de control siguen reflejando la falta de rigor en el establecimiento de objetivos y prescripciones técnicas, el deficiente sistema de control y comprobación de la ejecución del objeto, siendo usuales los pagos anticipados y la falta de justificación de la obra o servicio realizado.

En esta línea, la ejecución presupuestaria en nuevas tecnologías realizada por la Dirección General de Modernización de la Justicia se ha caracterizado, por una parte, por priorizar la adjudicación a empresas públicas estatales a través de convenios de colaboración y encomiendas de gestión y por otra, por el procedimiento de pagos anticipados a estas empresas en el mes de diciembre. Este recurso al pago anticipado a final de ejercicio por cuantías importantes debe entenderse, desde el punto de vista presupuestario, como una transferencia de crédito a las citadas empresas que trata de obviar la rigurosidad de la anualidad presupuestaria, dado que la ejecución técnica real corresponde a ejercicios posteriores. También se señala que la justificación de costes de personal e inversiones presentada por las empresas es generalmente insuficiente, pues no detalla el gasto desglosado por unidades y tarifas atribuible a cada actividad técnica, lo que impide la comprobación del ajuste de las liquidaciones al presupuesto aprobado y la correcta aplicación de los baremos de precios establecidos.

En la mayoría de los convenios gestionados por el CSIC, que han sido objeto de análisis, no se puede determinar la existencia de indicadores de ejecución ni de sistemas para obtener información financiera y estadística. En general existen comités de gestión, de seguimiento, de asesoramiento, etc. pero no queda constancia en la documentación entregada si emiten informe sobre su trabajo ni la



periodicidad de sus reuniones, en su caso.

Por lo que respecta a la utilización del convenio, como se ha señalado en anteriores ocasiones, debe restringirse a los casos en que se requiera la colaboración de las dos partes y se demuestre que la planificación, organización, coordinación, selección, ejecución y evaluación se han desarrollado conjuntamente, pues si no es así se podría estar amparando bajo la fórmula de un convenio otras figuras como contratos o subvenciones. Así, respecto del CSIC se señala que, en términos generales, existe cierta confusión en la calificación del negocio jurídico presentado formalmente como convenio, ya sea por su propio contenido u objeto, ya por su desarrollo o ejecución mediante contratos entre las mismas partes firmantes del convenio, sin que se haya constatado la existencia de instrucciones o criterios diferenciadores para la calificación de convenio o contrato, con las consecuencias procedimentales y efectos sobre la carencia de aplicación de los principios establecidos en las normas vigentes en materia de contratación del sector público, e incluso sobre situaciones de posible incompatibilidad del personal de la Agencia.

Esta misma circunstancia se produce en Loterías y Apuestas del Estado, en la que se ha puesto de manifiesto de forma reiterada en los informes de control que se ha utilizado la forma jurídica del convenio para formalizar lo que en realidad son contratos eludiendo con ello la aplicación de la normativa de contratación y, en particular, la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Expropiaciones

En el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se pone de relieve la deficiente ejecución, seguimiento y control que se produce en el área de expropiaciones, a pesar de que la importancia cuantitativa de los gastos generados en los procesos expropiatorios (a título de ejemplo, el importe total destinado al pago de expropiaciones de la Dirección General del Agua ascendió en el 2009 a más de 51 millones de euros), unida al carácter contencioso del propio sistema, precisaría que los órganos gestores cuidaran al máximo tanto la toma de decisiones como la correcta ejecución del procedimiento.

Sin embargo, en cuanto a la estructura organizativa, sistemas, procedimientos y tratamientos de la información, se ponen de manifiesto deficiencias como las siguientes:

- El desconocimiento de los expedientes incoados y vivos, de las obligaciones reconocidas y



pagadas por expediente expropiatorio incoado, de la distinción entre principal y gastos financieros devengados y de las obligaciones económicas que pueden derivarse en ejercicios futuros.

- No se dispone de un inventario actualizado de la situación de las fincas expropiadas que permita su reconocimiento, el conocimiento del uso operativo que prestan en la actualidad o su posible reversión.
- No existe una aplicación informática específica y una base de datos actualizada para la gestión y control de la actividad expropiatoria y el seguimiento individualizado de los expedientes.
- No figura toda la documentación que debería en los expedientes individuales tramitados y en algunas ocasiones ni siquiera se han llegado a abrir expedientes individuales.

Se pone de relieve, también, la importante dilación que se produce en la tramitación de expedientes de expropiación, tanto en la determinación del justiprecio como en el pago del mismo. Este hecho, por una parte, obliga a cuestionarse la premura en la ocupación de los bienes expropiados, cuando se sigue el procedimiento de urgencia, cosa que ocurre en la mayoría de las expropiaciones con cargo al presupuesto de la Dirección General del Agua.

Por otra parte, el retraso en la tramitación de los expedientes supone el devengo de intereses de demora, habiéndose incrementado, en los últimos ejercicios, en más del doble el gasto por este concepto en la Dirección General del Agua y habiéndose comprobado que para algunos expedientes de la Confederación Hidrográfica del Tajo la cantidad abonada en concepto de intereses supera el importe del justiprecio.

Sistema Portuario

Los informes de auditoría pública de las entidades del sistema portuario reiteran año tras año similares deficiencias e irregularidades en todas y cada una de las áreas de gestión económica financiera, esta circunstancia, unida a la importancia cuantitativa y cualitativa que suponen muchas de las irregularidades verificadas, aconsejan describir de forma global las principales conclusiones del análisis realizado sobre la gestión económica-financiera desarrollada por el sistema portuario.

La ley reguladora del régimen económico del sistema portuario eleva a principio básico la autofinanciación del sistema, sin embargo en los últimos ejercicios el sistema portuario ha tenido un impacto importante en los Presupuestos Generales del Estado. Así está previsto que en el periodo 2009-2016 el Estado realice aportaciones al sistema por importe de 231 millones euros por los



conflictos tarifarios y 465 millones de euros para financiar operaciones de crédito, lo que supone 696 millones de euros para un sistema que el cuatrienio anterior había obtenido 924 millones de beneficios, continúa teniendo derecho a recaudar tasas y no tiene obligación de hacer participe al Estado de una parte de los beneficios.

De los datos que constan en las cuentas anuales de las Autoridades Portuarias y de Puertos del Estado se ha observado que, además de 22 Sociedades de Estiba y Desestiba, el sistema portuario participaba de manera directa en 44 sociedades distintas. El volumen de participaciones se eleva a 139 millones de euros y sólo se ostentan participaciones mayoritarias en 7 de las 44 sociedades. Además se mantienen aportaciones en 12 fundaciones y 10 consorcios, no todos de mayoría pública. Estos aconsejan realizar una revisión de la política de participaciones, valorando: la reducción del número de sociedades participadas mediante la refundición de aquellas entidades con objeto social similar; el mantenimiento de entidades participadas al 100 % cuyos objetos sociales son, entre otros, la gestión urbanística y la reducción de participaciones minoritarias que no permiten un adecuado control por el sistema portuario ni por los órganos de control interno y externo.

Las autoridades portuarias tienen una característica organizativa específica que las diferencia de otros entes públicos, pues aunque se trata de entidades estatales, sus máximos órganos ejecutivos son designados por las Comunidades Autónomas, lo que limita las posibilidades de control por parte del Estado. Así, a pesar de las reiteradas advertencias sobre incumplimientos de legalidad y defectos de gestión no consta que Puertos del Estado, encargado de coordinar y controlar la eficiencia del sistema, haya dictado instrucciones que contribuyan a mejorar el grado de adecuación a la legalidad y la eficiencia del sistema portuario.

Así, los informes de auditoría se siguen refiriendo en la gestión de gastos de personal a la aplicación inadecuada, injustificada o no autorizada de conceptos retributivos, a la existencia de prácticas que desvirtúan el régimen de personal al que están sujetas y a actuaciones contrarias a los intereses de las autoridades Portuarias. Respecto de esta última situación, cabe mencionar el abono de indemnizaciones de despido por importes muy superiores a los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores o el despido y pago de altas indemnizaciones a personas próximas a la edad de jubilación.



Respecto de los ingresos, las principales observaciones recogidas en los informes se refirieron, por una parte, a deficiencias e irregularidades en la liquidación de tasas, tarifas y otros ingresos, ya sea por actuaciones de liquidación o por aplicación indebida de exenciones o bonificaciones, y, por otra parte, a retrasos y defectos en la gestión de impagados.

Por su parte, las observaciones más comunes en materia de gestión contractual se refieren a fraccionamiento de los contratos, tales como falta de justificación de la necesidad del contrato e inexistencia de controles sobre la actividad contractual, aplicación de procedimientos de contratación sin publicidad, negociados o menores sin cumplir los requisitos para su utilización; un recurso excesivo a la figura del modificado de contratos y la utilización de criterios de selección como criterios de adjudicación.

Como hecho singulares de especial relevancia debe mencionarse que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia acordó que para las obras de prolongación en un muelle sobre el que determinada empresa es concesionaria, la ejecución material de las obras de demolición se encomendara a la propia empresa por importe de 3.500.000 €, abonándose al día siguiente dicha cantidad íntegra sin mayor justificación y si sujetarse a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación que debía respetar.

También debe mencionarse el informe especial emitido en 2010, en relación con el contrato de ampliación del Dique Este de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En este informe especial se citan hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable a través de la consignación, de forma intencionada, en las certificaciones de obras emitidas por la dirección de obra de unidades de obra por un volumen superior al realmente ejecutado y de unidades de obra que corresponden a elementos auxiliares, que deberían haber corrido a cargo del contratista. La cuantificación de estos excesos ascienden a 40.653.679,85 € (IVA no incluido). Además de la responsabilidad contable, según el informe de la Abogacía de Estado podrían concurrir las figuras delictivas de estafa, malversación, falsificación de documento público y fraude.

Finalmente, un aspecto de especial relevancia en la gestión de las Autoridades Portuarias es el cuantioso volumen de recursos destinados a aportaciones a entidades que no tiene relación con la actividad portuaria, así como la existencia de otros gastos suntuarios que encuentran una difícil justificación en el marco de la austeridad, racionalidad y rigor del gasto público.



Sociedad Pública de Alquiler

Respecto de la Sociedad Pública de Alquiler, el informe de auditoría pone de manifiesto la necesidad de realizar un análisis de la razonabilidad económica de seguir aportando fondos públicos a esta sociedad a la vista de que desde su creación en 2005, la Sociedad Pública de Alquiler ha sido incapaz de generar autofinanciación, lo que ha motivado que, tras las aportaciones del Estado por 20 millones de euros como capital inicial, haya requerido posteriores y sucesivas aportaciones de SEPES para compensar pérdidas, en forma de capital y de préstamo participativo, por, aproximadamente, otros 20 millones de euros hasta fin de 2010.

En 2011 se acordó una reducción de capital por importe de 13 millones de euros, una nueva aportación de SEPES de 3 millones de euros para compensar pérdidas, el retraso de la devolución del préstamo participativo de SEPES y medidas de apoyo adicionales de tesorería para dotarla de liquidez hasta fin de año. Finalmente SEPES ha dejado sin efecto la obligación de devolución del préstamo, instrumentado la operación mediante una aportación de socio para compensar pérdidas.

A su vez, la decisión de rescindir unilateralmente los contratos garantizados, dejando de pagar a los propietarios de las viviendas, ha aliviado significativamente la tesorería y los resultados, dado que representaban unas pérdidas muy significativas. Sin embargo, las reclamaciones pueden ser cuantiosas y generar un coste económico importante.

Respecto de la gestión del mercado del alquiler, en los nuevos contratos, la sociedad actúa de manera muy similar a una inmobiliaria privada, pero requiriendo un margen mayor que éstas. Por otro lado, su actuación no está focalizada en prestar apoyo a sectores desfavorecidos y dado el reducido número de contratos, su impacto en la dinamización de la vivienda de alquiler es muy limitado.

Al margen de estas circunstancias financieras y de actuación en el mercado, su gestión económica financiera tiene deficiencias relevantes de funcionamiento, como la carencia de normativa interna y manuales de procedimiento o la ausencia de soporte documental de las decisiones adoptadas. Por otra parte existe una excesiva delegación de competencias del Consejo en el Presidente de la Sociedad.

Concesión de microcréditos

En la auditoría realizada sobre el Fondo de Concesión de Microcréditos se puso de manifiesto que el



sistema establecido para la evaluación, control y seguimiento del Fondo no permite verificar la adecuada utilización de los fondos asignados a cada una de las finalidades previstas en la normativa aplicable ni tampoco a los acuerdos suscritos con las entidades bancarias receptoras de los fondos. Así, se han puesto de manifiesto deficiencias en la fase de estudio y selección de las operaciones, en la definición de los criterios para la concesión y en el control por parte de la AECID de la documentación recibida de las entidades bancarias receptoras de los fondos.

Gastos de representación y en atenciones sociales

En las sociedades estatales de infraestructuras agrarias del nordeste, la meseta sur, y sur y este se ha puesto de manifiesto la realización de gastos de representación y en atenciones sociales no compatibles con la adecuación al principio de austeridad que debe presidir la gestión económico financiera pública.

También en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se advierte del elevado volumen que alcanza este tipo de gastos.

En ambos casos los informes recomiendan adoptar medidas de gestión para regular los gastos de representación y en atenciones sociales y evitar los excesivos, suntuarios o duplicados.



4. ANEXOS



ANEXO 1. ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE LA IGAE PARA EL AÑO 2010 Y 2009 Y TIPO DE OPINIÓN.

1.1 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
<ul style="list-style-type: none"> Organismos Autónomos 		
Ministerio de Ciencia e Innovación		
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto de Astrofísica de Canarias	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto de Salud Carlos III	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Español de Oceanografía	Favorable	Favorable
Instituto Geológico y Minero de España	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)	Favorable	Favorable con salvedades
Ministerio de Cultura		
Biblioteca Nacional	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura	Favorable	Favorable
Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)	Favorable	Favorable
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Defensa		
Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR)	Favorable	Favorable
Cría Caballar de las Fuerzas Armadas	Favorable	Favorable
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Defensa (GINDEF)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Servicio Militar de Construcciones	Favorable	Favorable
Ministerio de Economía y Hacienda		
Comisionado para el Mercado de Tabacos	Favorable	Favorable
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto de Estudios Fiscales	Favorable	Favorable
Instituto Nacional de Estadística (INE)	Favorable con salvedades	Favorable
Parque Móvil del Estado	Favorable	Favorable



Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
Ministerio de Educación		
Programas educativos europeos	Favorable con salvedades	Favorable
Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Fomento		
Centro de Estudios y Experimentación Obras Públicas (CEDEX)	Favorable	Favorable
Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG)	Favorable	Favorable
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		
Centro Español de Metrología	Favorable	Favorable
Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	Favorable	Favorable con salvedades
Oficina Española de Patentes y Marcas	Favorable	Favorable
Ministerio del Interior		
Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Seguridad del Estado	Favorable	Favorable
Jefatura de Tráfico	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	Favorable con salvedades	Favorable
Ministerio de Justicia		
Centro de Estudios Jurídicos	Favorable	Favorable
Mutualidad General Judicial (MUGEJU)	Favorable	Favorable
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino		
Agencia para el Aceite de Oliva	Favorable	Favorable
Confederación Hidrográfica del Cantábrico (1)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Confederación Hidrográfica del Duero	Favorable	Favorable
Confederación Hidrográfica del Ebro	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Denegada Parcial (1)	Denegada Parcial (1)
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Denegada Parcial (2)	Denegada Parcial (2)
Confederación Hidrográfica del Júcar	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	Favorable con salvedades	No procede
Confederación Hidrográfica del Segura	Desfavorable	Desfavorable

(1) En los ejercicios 2009 y 2008 se ha denegado opinión, salvo para el Estado de Liquidación del presupuesto que es favorable con salvedades en ambos ejercicios.

(2) En los ejercicios 2009 y 2008 se ha denegado opinión, salvo para el Estado de liquidación del Presupuesto que es favorable en ambos ejercicios.



Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
Confederación Hidrográfica del Tajo	Denegada	Denegada
Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)	Favorable	Favorable
Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de Pesca y Cultivos Marinos (FROM)	Favorable	Favorable
Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	Favorable con salvedades	Favorable
Mancomunidad de los Canales del Taibilla	Denegada Parcial (3)	Denegada Parcial (3)
Parque de Maquinaria	Desfavorable	Desfavorable
Parques Nacionales	Favorable	Favorable
Ministerio de Política Territorial y Administración Pública		
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	Favorable	Favorable
Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)	Favorable	Favorable
Ministerio de la Presidencia		
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	Favorable	Favorable con salvedades
Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)	Favorable	Favorable
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Consejo Superior de Deportes	Favorable	Favorable
Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad		
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	Favorable	Favorable con salvedades
Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición	Favorable con salvedades	Favorable
Consejo de la Juventud de España	Favorable	Favorable
Instituto de la Juventud	Favorable	Favorable
Instituto de la Mujer	Favorable con salvedades	Favorable
Instituto Nacional del Consumo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Organización Nacional de Trasplantes	Favorable	Favorable
Real Patronato sobre Discapacidad	Favorable	Favorable
Ministerio de Trabajo e Inmigración		
Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)	Favorable	Favorable
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	Favorable	Favorable
Servicio Público de Empleo Estatal	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades

(3) En los ejercicios 2009 y 2008 se ha denegado opinión, salvo para el Estado de Liquidación del presupuesto que es desfavorable en ambos ejercicios.



Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
<ul style="list-style-type: none"> Otras Entidades estatales de Derecho público (artículo 2.1 g) LGP) 		
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		
Instituto Cervantes	Favorable	Favorable
Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Cultura		
Museo Nacional del Prado	Favorable	Favorable
Ministerio de Defensa		
Centro Nacional de Inteligencia	(4)	(4)
Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire San Javier	Favorable	No procede
Centro Universitario de la Defensa en la Academia General Militar de Zaragoza	Favorable	No procede
Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar de Marín	Favorable	No procede
Ministerio de Economía y Hacienda		
Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)	Favorable	Favorable
Comisión Nacional de la Competencia	Favorable	Favorable
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)	Favorable	Favorable
Consortio de la Zona Especial Canaria (ZEC)	Favorable	Favorable
Ministerio de Educación		
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Fomento		
Comisión Nacional del Sector Postal	(5)	(5)
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Comisión Nacional de la Energía	Favorable	Favorable
Consejo de Seguridad Nuclear	Favorable	Favorable
Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Justicia		
Agencia Española de Protección de Datos	Favorable	Favorable

(4) No se incluye información sobre esta entidad puesto que tanto el informe de auditoría como sus cuentas anuales constituyen información clasificada con el grado de secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, de regulación del Centro Nacional de Inteligencia.

(5) La Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la Comisión Nacional del Sector Postal, dispone la creación de esta entidad, sin embargo al cierre del ejercicio 2009 todavía no se había producido su constitución efectiva.



Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
Ministerio de Trabajo e Inmigración		
Consejo Económico y Social (CES)	Favorable	Favorable
• <u>Consortios artículo 2.1 h) LGP y Otros Entes</u>		
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		
Consortio Casa Árabe e Instituto Internacional de Estudios Árabes y del Mundo Musulmán	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Consortio Casa del Mediterráneo	Favorable con salvedades	No procede
Consortio Casa Sefarad-ISRAEL	Favorable con salvedades	Favorable
Ministerio de Ciencia e Innovación		
Consortio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red	Favorable	No procede
Consortio para el equipamiento y explotación del laboratorio subterráneo de CANFRANC	Favorable con salvedades	Favorable
Consortio para la creación, construcción, equipamiento y explotación de Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación	Favorable	Favorable con salvedades
Ministerio de Cultura		
Consortio Ciudad de Cuenca	Favorable	Favorable
Consortio Ciudad de Santiago de Compostela	Favorable con salvedades	Favorable
Consortio Ciudad de Toledo	Favorable	Favorable
Ministerio de Economía y Hacienda		
Consortio de Actividades Logísticas, empresariales, tecnológicas, ambientales y de servicios de la Bahía de Cádiz	Favorable	Favorable
Ministerio de Fomento		
Consortio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera	Favorable	Favorable con salvedades
Ministerio de la Presidencia		
Consortio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Londres 2012	(6)	No procede
Consortio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Pekín 2008	(6)	(6)
• <u>Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS)</u>		
Ministerio de Trabajo e Inmigración		
MC Mutual	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutualía	Favorable	Favorable
Activa Mutua 2008	Favorable con salvedades	Denegada
Mutua Montañesa	Favorable	Favorable con salvedades

(6) Esta entidad no ha formulado cuentas anuales para los ejercicios 2009 y 2008.



Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
Mutua Universal-Mugenat	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
MAZ-Mutua Acc.Zaragoza	Denegada	Denegada
UMIVALE	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua de Navarra	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Intercomarcal	Favorable con salvedades	Denegada
FREMAP	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
SOLIMAT	Favorable	Favorable
CEUTA-SMAT	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
ASEPEYO	Favorable	Favorable
Mutua Balear de Accidentes de Trabajo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Unión de Mutuas-UNIMAT	Favorable	Favorable
Mutuas de Accidentes de Canarias	Favorable con salvedades	Desfavorable
Ibermutuamur	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Fraternidad-Muprespa	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
EGARSAT	Favorable	Favorable
Centro Intermodal de Euskadi, Centro Mancomunado de MATEPSS	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, Centro Mancomunado de MATEPSS	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Corporación Mutua, Entidad Mancomunada de MATEPSS	Favorable	Favorable
Suma Intermutual Entidad Mancomunada de MATEPSS	Favorable	Favorable
• Fondos carentes de personalidad jurídica		
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		
Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento	Favorable	(7)
Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes	(8)	(8)
Ministerio de Economía y Hacienda		
Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD)	Favorable	Favorable
Fondo de Garantía para el Pago de Alimentos	Favorable	Favorable
Fondo para la Adquisición de Activos Financieros (FAAF)	Favorable	Favorable

(7) El Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento así como el Fondo Estatal de Inversión Local no formularon cuentas en 2008 al no haber realizado operaciones contables en dicho ejercicio.

(8) El Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes no formuló cuentas ni en el ejercicio 2008 ni en el 2009 al no haberse producido su constitución efectiva.



Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
Fondo para la Concesión de Microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el Exterior Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	Favorable	Favorable
Fondo de Inversiones en el Exterior (FIEX)	Favorable	Favorable con salvedades
Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior	(9)	No procede
Fondo Financiero del Estado para la modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT)	Favorable con salvedades	Favorable
Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONDPYME)	Favorable	Favorable con salvedades
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino		
Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector pesquero y acuícola	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Política Territorial y Administración Pública		
Fondo Estatal de Inversión Local	Favorable con salvedades	(7)
Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local	(9)	No procede
Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad		
Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia	Favorable	No procede
• Agencias estatales		
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Favorable	Favorable
Ministerio de Ciencia e Innovación		
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades parcial (10)
Ministerio Fomento		
Agencia estatal de Seguridad Aérea	Favorable con salvedades	(11)
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino		
Agencia estatal de Meteorología	Favorable con salvedades	(11)
Ministerio de Política Territorial y Administración Pública		
Agencia estatal de evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios públicos	Favorable	Favorable
Ministerio de Presidencia		
Agencia estatal "Boletín Oficial del Estado"	Favorable con salvedades	Favorable
Agencia estatal Antidopaje	Favorable	(11)

(7) El Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento y el Fondo Estatal de Inversión Local no formularon cuentas en 2008 al no haber realizado operaciones contables en dicho ejercicio.

(9) El Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior así como el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local no formularon cuentas anuales en el ejercicio 2009 al no haber realizado operaciones contables en el ejercicio.

(10) Respecto a las cuentas del ejercicio 2008 de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se emitió opinión desfavorable para el Estado de Liquidación del Presupuesto y favorable con salvedades para los restantes estados de las cuentas anuales

(11) Estas entidades no formularon cuentas anuales para el ejercicio 2008.



1 2 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
<ul style="list-style-type: none"> Entidades Públicas Empresariales 		
Ministerio de Ciencia e Innovación		
Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI)	Favorable	Favorable
Ministerio de Economía y Hacienda		
Consortio de Compensación de Seguros (CCS)	Favorable	Favorable
Entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda	Favorable	Favorable
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	Favorable	Favorable
Ministerio de Fomento		
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)	Favorable	Favorable
Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
RENFE-Operadora	Favorable con salvedades	Favorable
Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)	Favorable	Favorable
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		
Entidad Pública Empresarial Red.es (Red.es)	Favorable	Favorable
Gerencia del Sector de la Construcción Naval	Favorable	Favorable
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)	Favorable	Favorable
<ul style="list-style-type: none"> Otras Entidades estatales de Derecho público (artículo 2.1 g) LGP) 		
Ministerio de Economía y Hacienda		
Consortio de la Zona Franca de Cádiz	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Consortio de la Zona Franca de Gran Canaria	Favorable	Favorable
Consortio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	(12)	(12)
Consortio de la Zona Franca de Vigo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ente Público RTVE, en liquidación	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades

(12) Esta entidad no ha formulado cuentas anuales para los ejercicios 2009 y 2008.



Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
Ministerio de Fomento		
Autoridad Portuaria de Alicante	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Almería	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Avilés	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Baleares	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Barcelona	Favorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Bilbao	Desfavorable	Favorable
Autoridad Portuaria de Cartagena	Desfavorable	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Castellón	Favorable	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Ceuta	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Ferrol – San Cibrao	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Gijón	Favorable	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Huelva	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de A Coruña	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Las Palmas	Favorable con salvedades	Denegada
Autoridad Portuaria de Málaga	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Melilla	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Motril	Favorable	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Pasajes	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Santander	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Sevilla	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Tarragona	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Valencia	Favorable con salvedades	Favorable
Autoridad Portuaria de Vigo	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arosa	Favorable con salvedades	Favorable
Ente Público Puertos del Estado	Favorable	Favorable



Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
<ul style="list-style-type: none"><u>Sociedades Mercantiles Estatales</u>		
Ministerio de Defensa		
Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE)	Favorable	Favorable
Ingeniería y Servicios Aeroespaciales, S.A. (INSA)	Favorable con salvedades	Favorable
<ul style="list-style-type: none"><u>Consortios artículo 2.1 h) LGP</u>		
Ministerio de Cultura		
Consortio para la construcción del Auditorio de Música de Málaga	Favorable	Favorable
Ministerio de Economía y Hacienda		
Consortio Valencia 2007	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades



1.3 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
<ul style="list-style-type: none"> Fundaciones del sector público estatal 		
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		
Fundación Colegios Mayores MAEC-AECI	No procede	Favorable
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas	Favorable	Favorable
Ministerio de Ciencia e Innovación		
Fundación Cener-Ciemat	Denegada	Denegada
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III	Favorable	Favorable
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	Favorable	Favorable
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	Favorable	Favorable
Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica	Favorable	Favorable
Ministerio de Cultura		
Fundación Centro Nacional del Vidrio	Favorable	Favorable
Fundación Colección Thyssen-Bornemisza	Favorable	Favorable
Fundación del Teatro Real	Favorable con salvedades	Favorable
Fundación Lázaro Galdiano	Favorable	Favorable
Ministerio de Economía y Hacienda		
Fundación ICO	Favorable	Favorable
Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara	Favorable	Favorable con salvedades
Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón	Favorable	Favorable
Fundación SEPI	Favorable	Favorable
Fundación Víctimas del Terrorismo	Favorable	Favorable
Ministerio de Educación		
Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación	Favorable	Favorable
Fundación Residencia de Estudiantes	Favorable con salvedades	Favorable con salvedades
Ministerio de Fomento		
Fundación de los Ferrocarriles Españoles	Favorable	Favorable



Entidades	Opinión ejercicio 2009	Opinión ejercicio 2008
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio		
Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales	Favorable	Favorable
Fundación CENATIC	Favorable	Favorable
Fundación Ciudad de la Energía	Favorable	Favorable
Fundación Escuela de Organización Industrial (FEOI)	Favorable	Favorable
Ministerio de Justicia		
Fundación Pluralismo y Convivencia	Favorable	No procede
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino		
Fundación Biodiversidad	Favorable	Favorable
Fundación CETAL	Favorable	Favorable
Ministerio de Sanidad y Política Social		
Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III	Favorable	Favorable con salvedades
Ministerio de Trabajo e Inmigración		
Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales	Favorable	Favorable
Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo	Favorable	Favorable



ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES SALVEDADES POR TIPO DE ENTIDAD Y SECTOR

Se recoge en el cuadro que se ofrece a continuación el número de entidades del sector público estatal que tienen la correspondiente salvedad que se indica.

La clasificación de las salvedades (limitaciones al alcance, incertidumbres, errores o incumplimientos de principios y normas contables, omisiones o errores en la memoria, variación en la aplicación de los principios y normas contables e incumplimientos de reglas y normas presupuestarias) se ha realizado conforme a lo previsto en la Norma Técnica, de 8 de marzo de 2005, sobre los informes de auditoría de las cuentas anuales emitidos por la IGAE.



2.1. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

	EJERCICIO 2009						EJERCICIO 2008					
	OOAA	EEDP	Conсор.	Agenc.	Mutuas	Fondos	OOAA	EEDP	Conсор.	Agenc.	Mutuas	Fondos
LIMITACIONES AL ALCANCE												
Inmovilizado												
• Inexistencia o insuficiencia Inventario	20	1			2		17	1			1	
• Justificación insuficiente de Inmovilizado	13	1	1	1			9	1	1		1	
• Otras limitaciones	2						2					
Existencias												
• Inexistencia o insuficiencia inventario	2	1		1	1		2	1			1	
• Justificación insuficiente existencias	1						2					
Deudores-Acreedores												
Justificación insuficiente	4		1	1			5			1	1	
Tesorería												
Justificación insuficiente o ausencia de información	1	1			2			1			2	1
Otras limitaciones	3	1		1	3		1	1			5	
INCERTIDUMBRES												
Derivadas de contingencias fiscales												
Derivadas de litigios	2	1			3		2	1	1		3	
Otras incertidumbres	4		1	1	2		2		1		3	2
ERRORES O INCUMPLIMIENTOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES												
Inmovilizado												
• No registro o registro incorrecto de Inmovilizado	6		1				3					
• No registro o registro incorrecto de amortizaciones	4		1		1		6	1		1	1	
Inversiones Financieras Temporales y Tesorería												
• No registro o registro incorrecto	2		1				6		1			
• Otros errores							2					
Existencias												
No registro o registro incorrecto	2						2					
Ingresos/gastos (Deudores/acreedores)												
• No registro o registro incorrecto	17	3	2	2	6	2	16	2	1	1	8	2
• Activación incorrecta de gastos	5			1			4					
• Otros errores					3	1					3	
Otros errores o incumplimientos	1		1		3		2		1		4	



	EJERCICIO 2009						EJERCICIO 2008					
	OOAA	EEDP	Conсор.	Agenc.	Mutuas	Fondos	OOAA	EEDP	Conсор.	Agenc.	Mutuas	Fondos
OMISIONES O ERRORES EN LA MEMORIA												
Otras omisiones o errores en la Memoria	11	1	2	1	6	1	8	1	1		5	2
VARIACIONES EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES												
Variación en la aplicación de principios contables											3	
INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS Y REGLAS PRESUPUESTARIAS												
No imputación o imputación presupuestaria incorrecta	8	1		3	6		7	1		1	5	
Otros errores	1	1				1					1	



2.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

	EJERCICIO 2009				EJERCICIO 2008			
	Entidades públicas empresariales	Entidades estatales de derecho público	Sociedades mercantiles estatales	Consortios	Entidades públicas empresariales	Entidades estatales de derecho público	Sociedades mercantiles estatales	Consortios
LIMITACIONES AL ALCANCE								
Inmovilizado								
• Inexistencia o insuficiencia Inventario	3	1			1	1		
• Justificación insuficiente de Inmovilizado	3	6			1	3		
Deudores-Acreedores	2							
Justificación insuficiente o ausencia de información	1				1			
Otras limitaciones	1					2		
INCERTIDUMBRES								
Derivadas de contingencias fiscales								
Derivadas de litigios		6				8		
Otras incertidumbres	1	5	1	1	1	6		1
ERRORES O INCUMPLIMIENTOS DE PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES								
Inmovilizado								
• No registro o registro incorrecto de Inmovilizado	1	7				6		
• No registro o registro incorrecto de amortización						1		
Inversiones Financieras Temporales y Tesorería								
• No registro o registro incorrecto	1				1			
Ingresos/gastos (Deudores/Acreedores)								
• No registro o registro incorrecto	1	17			1	13		
• Activación incorrecta de gastos						2		
• Otros errores	1							
Otros errores o incumplimientos	2	4			1	2		
OMISIONES O ERRORES EN LA MEMORIA								
Otras omisiones o errores en la Memoria	2	2			2	3		



2.3. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008
	Fundaciones del sector público estatal	Fundaciones del sector público estatal
LIMITACIONES AL ALCANCE		
Inmovilizado		
• Justificación insuficiente de Inmovilizado		
Existencias		
• Inventario		1
Justificación insuficiente o ausencia de información		1
Otras limitaciones	1	
INCERTIDUMBRES		
Derivadas de litigios	1	
Otras incertidumbres		1
ERRORES O INCUMPLIMIENTOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES		
Ingresos/gastos (Deudores/Acreedores)		
• No registro o registro incorrecto	1	1
OMISIONES O ERRORES EN MEMORIA		
Otras omisiones o errores en la Memoria		